



**CONTRATO DGRMIS-DAC-DCGSA-005/2021**

CONTRATO ABIERTO PARA EL "SERVICIO DE FLETE Y MUDANZA PARA LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SEMARNAT", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ LUIS TORRES CONTRERAS, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS, Y EL LIC. EDGAR LUIS SALDAÑA OCHOA, DIRECTOR DE CONTROL DEL GASTO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SEMARNAT", Y POR LA OTRA LA EMPRESA "BCC TRANSPORTES, ALMACENAJES Y LOGÍSTICA, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JORGE ALBERTO PINEDA ÁVILA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

1. "LA SEMARNAT" declara que:

- 1.1. Es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal de la Administración Pública Federal Centralizada en términos del Artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 1.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis de la citada Ley, le corresponde, entre otros asuntos: fomentar la protección, restauración, conservación de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de garantizar el derecho a un medio ambiente sano, así como formular, conducir y evaluar la política en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades.
- 1.3. Su representante, el Lic. José Luis Torres Contreras, Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, está facultado para suscribir el presente contrato, en atención a lo dispuesto en los artículos 19, fracción XXIII, y 36, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el numeral II.4.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- 1.4. Se cuenta con suficiencia presupuestal **No. 00699**, de fecha 20 de septiembre de 2021, registradas bajo el folio de autorización número **5350**, autorizada y emitida por la Dirección de Control del Gasto y Servicios Administrativos, específicamente en la partida presupuestal **34701 (Fletes y Maniobras)**; por lo que existe suficiencia presupuestal para cubrir la prestación económica que se genera con la suscripción de este contrato.
- 1.5. Dentro de la estructura orgánica administrativa de ésta Dependencia, se encuentra la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, unidad administrativa



**CONTRATO DGRMIS-DAC-DCGSA-005/2021**

que requiere de los servicios de "**EL PROVEEDOR**", cuyo Titular, es el Lic. José Luis Torres Contreras y, para efectos del presente instrumento designa al Lic. Edgar Luis Saldaña Ochoa, Director de Control del Gasto y Servicios Administrativos, como Administrador del Contrato, o a quien lo sustituya en el cargo, el cual será responsable de vigilar que se dé cumplimiento a las obligaciones que se deriven del presente contrato y deberá hacerlas constar por escrito, informando a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios del posible incumplimiento que se pudiera presentar.

- 1.6. El presente contrato se celebra como resultado del procedimiento de **Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica, No. IA-016000997-E47-2021**, mismo que se instrumentó de conformidad con los artículos 26, fracción II, 26 Bis, fracción II, 28, fracción I, 42 y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante "**LA LEY**", cuyo acto de notificación de fallo fue llevado a cabo con fecha **07 de octubre de 2021**. De conformidad con las Declaraciones del presente contrato, la justificación para contratar los servicios, así como la documentación presentada y anexada al expediente, las actividades desarrolladas por "**EL PROVEEDOR**" están plenamente relacionadas con los servicios objeto de este contrato garantizando que se reúnen las mejores condiciones disponibles para el Estado en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- 1.7. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes número **SMA941228 GU8** y;
- 1.8. Para los efectos que se deriven del presente contrato, señala como domicilio, el ubicado en Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11320, en la Ciudad de México.

**2. "EL PROVEEDOR" declara que:**

- 2.1. Es una sociedad mercantil, constituida de conformidad a las leyes mexicanas según consta en la Escritura Pública número 18,297 de fecha 25 de mayo de 2007, otorgada ante la fe del Lic. René Gámez Imaz, Notario Público No. 73 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, bajo el folio mercantil 364,495 de fecha 07 de junio de 2007, bajo la denominación de "**BCC TRANSPORTES ALMACENAJES Y LOGÍSTICA, S.A. DE C.V.**".
- 2.2. Mediante escritura pública número 271,762, de fecha 18 de julio de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Claudio Juan Ramón Hernández De Rubín, Notario Público No. 123 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría No. 6 del Distrito Federal, de la que era Titular el Lic. Fausto Rico Álvarez, se aumentó el capital social y modificación del objeto social, dicha acta quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil 346,495.
- 2.3. El objeto social de la sociedad, entre otros, es el establecimiento, la explotación y la operación del Servicio Público Federal de Autotransporte de Carga en general y el servicio especializado de objetos voluminosos y/o de gran peso, así como la transportación de materias primas, productos, residuos remanentes y desechos peligrosos, en las rutas de jurisdicción federal o local, autorizados mediante los permisos que para tal efecto le otorgue a la sociedad la Secretaría de Comunicaciones y



CONTRATO DGRMIS-DAC-DCGSA-005/2021

- Transportes; la transportación de todo tipo de bienes tales como mercancías, materias primas, artículos terminados y semiterminados, artículos perecederos, herramientas, maquinaria, equipo de cómputo y en general todo tipo de productos susceptibles de ser transportados, que sean utilizados en la industria de la construcción, el vestido, línea blanca y productos del hogar, productos químicos y cualesquiera otra industria que requiera de los servicios de transportación; así como operar el transporte de carga, ya sea aéreo, terrestre o marítimo en tráfico nacional, así como el almacenamiento, manejo y custodia de carga en general, obteniendo los permisos o concesiones respectivos.
- 2.4. Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave de identificación fiscal **BTA070525M58**.
- 2.5. De conformidad con el acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, la misma se encuentra catalogada como **pequeña empresa**.
- 2.6. Es una empresa mexicana y conviene que, aún y cuando llegare a cambiar de nacionalidad, seguirá considerándose como mexicana por cuanto a este contrato se refiere y no invocará la protección de ningún gobierno extranjero bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este contrato.
- 2.7. Tiene capacidad jurídica para contratar y cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios para obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato, no existiendo impedimento alguno para la celebración y poner su mayor capacidad, diligencia, calidad, esmero, eficiencia y oportunidad en el cumplimiento de sus obligaciones.
- 2.8. El **C. Jorge Alberto Pineda Ávila**, en su calidad de **Apoderado Legal** acredita su personalidad y facultades mediante la Escritura Pública número 52,778 de fecha 27 de agosto de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Enrique Aguilar Godínez, Notario Público No. 74 del Estado de México, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha de la firma del presente instrumento dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.
- 2.9. El **C. Jorge Alberto Pineda Ávila**, en su calidad de **Apoderado Legal**, se identifica en este acto con credencial para votar con clave de elector [REDACTED], de nacionalidad [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, en el año 2020.
- 2.10. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, tercer párrafo de **"LA LEY"**, en caso de que alguna de las personas físicas que forman parte de **"EL PROVEEDOR"**, se encuentren en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente.
- 2.11. De manera previa a la formalización del presente contrato y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D, primero, segundo, tercero y cuarto párrafos del Código Fiscal de la Federación conforme lo establece la regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2020, presentó copia de la Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, del Servicio de Administración Tributaria, de fecha **07 de octubre de 2021**, con número de folio **21NH8381831**, en la que se emite la opinión en **sentido positivo**, de las obligaciones



CONTRATO DGRMIS-DAC-DCGSA-005/2021

fiscales de la empresa "BCC TRANSPORTES ALMACENAJES Y LOGÍSTICA, S.A. DE C.V.".

- 2.12. De manera previa a la formalización del presente contrato y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, conforme lo establece el Acuerdo ACDO.SAI.HCT.250315/62.P.DJ, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de abril de 2015, presentó la constancia de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social con número de folio **1633630857668612248936**, de fecha **07 de octubre de 2021**, en la cual se desprende que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo que, se emite **opinión positiva**, respecto de la empresa "BCC TRANSPORTES ALMACENAJES Y LOGÍSTICA, S.A. DE C.V.".
- 2.13. De manera previa a la formalización del presente contrato y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, conforme lo establece la Resolución RCA-5789-01/17 del Consejo de Administración del INFONAVIT y su Anexo Único, relativo a las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, presentó copia del oficio número **CCRF/GSRyCF/GCPCyG/0001113838/2021**, de fecha **07 de octubre de 2021**, emitido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, informando que **NO se identificaron adeudos** ante el INFONAVIT respecto de la empresa "BCC TRANSPORTES ALMACENAJES Y LOGÍSTICA, S.A. DE C.V.".
- 2.14. Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución del objeto de este contrato.
- 2.15. Señala como su domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Calle Sasso Ferrato No. 47, Col. Alfonso XIII, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01460, en la Ciudad de México; Teléfono: 55 3330 0356; correo electrónico: [jorge.pineda@moving.mx](mailto:jorge.pineda@moving.mx).

**3. "LAS PARTES"** declaran que:

- 3.1 El presente contrato se celebra en términos de "**LA LEY**", su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Ley citada en primera instancia.
- 3.2 De conformidad con las anteriores declaraciones, "**LAS PARTES**" reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO**

"**EL PROVEEDOR**" se obliga con "**LA SEMARNAT**" a prestar eficazmente hasta su total





**CONTRATO DGRMIS-DAC-DCGSA-005/2021**

terminación el **"SERVICIO DE FLETE Y MUDANZA PARA LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES"**. Para la ejecución del presente objeto **"EL PROVEEDOR"** tendrá que cumplir con las especificaciones estipuladas en los **"Términos de Referencia"**, que forman parte integrante del presente instrumento, conforme a lo siguiente: **Términos de Referencia** de **"LA SEMARNAT"**, Propuesta Técnica y Económica de **"EL PROVEEDOR"**.

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO**

**"LA SEMARNAT"** no otorgará anticipo alguno a **"EL PROVEEDOR"** con motivo del presente contrato que se celebra bajo la modalidad de contrato abierto, de modo que **"LA SEMARNAT"** pagará a **"EL PROVEEDOR"** por concepto de retribución por el **"SERVICIO DE FLETE Y MUDANZA PARA LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES"**, un monto mínimo de **\$206,896.55 (DOSCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 55/100 M.N.)** más la cantidad de **\$33,103.45 (TREINTA Y TRES MIL CIENTO TRES PESOS 45/100 M.N.)** correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), lo que da un total mínimo de **\$240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**; y un monto máximo de **\$517,241.38 (QUINIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 38/100 M.N.)** más la cantidad de **\$82,758.62 (OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 62/100 M.N.)** correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), dando un total máximo de **\$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

El ejercicio del presupuesto mínimo y máximo será de conformidad a los precios unitarios ofertados por **"EL PROVEEDOR"** y conforme a los servicios solicitados por el Administrador del Contrato, de conformidad con lo siguiente:

Concepto	Precio unitario sin IVA
Camión de caja cerrada con capacidad de 15 toneladas	\$68,882.50
Camión de caja cerrada con capacidad de 8 toneladas	\$55,106.00
Camión de caja cerrada con capacidad de 1.5 toneladas	\$46,256.00

El monto antes señalado incluye todos los gastos que se originen como consecuencia de su realización, tales como materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales a su personal, entre otros.

**"LA SEMARNAT"** no estará obligada a ejercer el monto máximo del presente contrato.

**TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO**

**"LAS PARTES"** convienen en que, la vigencia del presente contrato iniciará el día 08 de octubre de 2021 y concluirá el día 31 de diciembre de 2021.

**CUARTA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

El servicio se realizará en el lugar o lugares que establezca el Administrador del Contrato. **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar todos los bienes en el lugar de destino que se le indique, de

**CONTRATO DGRMIS-DAC-DCGSA-005/2021**

acuerdo a lo establecido en los **Términos de Referencia**.

El parque vehicular de "**EL PROVEEDOR**" deberá contar con la documentación oficial para poder circular sin contratiempos y adecuadamente, así como con los Seguros correspondientes a fin de garantizar la prestación del servicio.

El servicio objeto de la presente contratación consta de flete y mudanza (traslado de bienes de un inmueble a otro con todo lo que esto conlleva) y maniobras (movimiento de bienes en un mismo inmueble), considerando los siguientes domicilios:

**Domicilios en la Ciudad de México**

Denominación del Inmueble	Domicilio
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Av. Ejército Nacional 223, colonia Anáhuac I Sección, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Parque Nacional Vivero Coyoacán	Progreso No. 1 y 3, colonia Del Carmen, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04100, en la Ciudad de México.
Sustenta Bioparque Urbano San Antonio	Av. Central No. 300, colonia La Carola, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01180, en la Ciudad de México.

**Domicilio en la Ciudad de Mérida, Yucatán**

Estado	Domicilio	Teléfono
Yucatán	Calle 59B 238, Yucalpetén, C.P. 97238, Mérida, Yucatán.	99 9341 0600
	Calle 25, número 409, Jardines de Mérida, código postal 97135, Mérida, Yucatán.	N/A

**Tiempos de entrega para bienes trasladados de la Ciudad de México al Estado de Yucatán**

ZONA SUR		Ciudad de México y Área Metropolitana	
Población	Días de entrega	Días de entrega/retorno	
Mérida, Yuc.	3 (tres)	3 (tres)	

Se podrán adicionar los domicilios que sean necesario, para lo cual únicamente el Administrador del Contrato lo hará del conocimiento a "**EL PROVEEDOR**" mediante escrito.

La ejecución y los lugares de prestación del servicio por parte de "**EL PROVEEDOR**" se realizarán conforme a las condiciones descritas en los **Términos de Referencia**.

**QUINTA.- FACTURACIÓN, PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO**

"**LA SEMARNAT**" efectuará el pago en moneda nacional (pesos mexicanos) en una sola exhibición por cada orden de servicio que se realice, una vez que el área responsable de la administración del contrato firme o selle el CFDI, sobre la prestación del servicio devengado, siempre y cuando "**EL PROVEEDOR**" preste el mismo a entera satisfacción de "**LA SEMARNAT**" de acuerdo con lo establecido en los **Términos de Referencia** que forman parte integrante de este contrato.

Para que la obligación de pago se haga exigible, "**EL PROVEEDOR**" deberá sin excepción alguna presentar la factura electrónica o Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) remitiéndola vía correo electrónico al Administrador del Contrato a la cuenta que en su caso



**CONTRATO DGRMIS-DAC-DCGSA-005/2021**

se le notifique, así como toda la documentación que ampare la prestación del servicio a entera satisfacción de "LA SEMARNAT", de conformidad con los requerimientos, características y plazos contenidos en este contrato y en los **Términos de Referencia** que se acompañan al presente; el citado pago se realizará a la cuenta bancaria que al efecto haya acreditado "EL PROVEEDOR", la cual deberá ser registrada en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal, o bien según los procedimientos establecidos por "LA SEMARNAT", a través de la Dirección de Control del Gasto y Servicios Administrativos, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de la Factura Electrónica o CFDI referida en líneas precedentes, área que deberá validar la documentación y dar su Visto Bueno.

El pago se realizará dentro del plazo señalado en el párrafo que antecede, considerando que no existan aclaraciones al importe o especificaciones al servicio facturado y que los documentos de cobro hayan sido presentados en tiempo, de lo contrario, el plazo para el pago se recorrerá en forma proporcional.

La factura electrónica o CFDI deberá contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales vigentes; asimismo, el importe deberá presentar desglosado el concepto del Impuesto al Valor Agregado, y en su caso, de los impuestos aplicables.

Los impuestos que se deriven del contrato serán cubiertos por cada una de "LAS PARTES" de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aplicables en la materia.

En caso de que la Factura Electrónica o CFDI entregados por "EL PROVEEDOR" para su pago presenten errores o deficiencias "LA SEMARNAT" dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de "LA LEY". Una vez corregida la Factura Electrónica o CFDI correspondiente, reiniciará el cómputo del plazo antes mencionado.

Los pagos se harán a través de medios de comunicación electrónica. Para el caso de que se presenten pagos en exceso o se determine la rescisión del contrato se estará a lo dispuesto por los párrafos Tercero y Cuarto del artículo 51 de "LA LEY".

**SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS**

"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus **Términos de Referencia**, con excepción de los derechos de cobro por el servicio ejecutado, en cuyo supuesto se deberá contar con la autorización por escrito de "LA SEMARNAT" en los términos del último párrafo del artículo 46 de "LA LEY".

**SÉPTIMA.- PRECIOS FIJOS**

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantener fijos los precios unitarios ofertados en su cotización, no pudiendo incrementarlos, no obstante, las variaciones económicas en salarios mínimos, insumos, pasajes, cuotas, devaluación de la moneda, actos inflacionarios, entre otros, que se presenten en el país durante la vigencia del presente contrato, en cuyo caso, dicho sobreprecio será cubierto por "EL PROVEEDOR", sin que ello repercuta de manera

76



### CONTRATO DGRMIS-DAC-DCGSA-005/2021

cuantitativa o cualitativa en la prestación del servicio.

#### OCTAVA.- ANTICIPO

En el presente contrato "**LA SEMARNAT**" no otorgará anticipo a "**EL PROVEEDOR**".

#### NOVENA.- VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Al término de la vigencia del presente contrato, el servidor público responsable de verificar su cumplimiento (Administrador), deberá entregar a "**EL PROVEEDOR**" la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, por escrito, en la que conste o acredite que el servicio ha sido realizado conforme a lo establecido en el presente acuerdo de voluntades y a entera satisfacción de "**LA SEMARNAT**".

Asimismo, "**EL PROVEEDOR**" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no sea otorgada dicha constancia, el servicio prestado se tendrá por no recibido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, último párrafo, del Reglamento de "**LA LEY**".

De conformidad con los artículos 57 de "**LA LEY**" y 107 de su Reglamento "**EL PROVEEDOR**" se obliga a proporcionar a la Secretaría de la Función Pública y al Órgano Interno de Control de "**LA SEMARNAT**" toda la información y documentación que en su momento se requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen y que se relacionen con el presente contrato, aún concluida la vigencia del contrato y por el tiempo que de acuerdo a la regulación fiscal le corresponda conservarla.

#### DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS

"**LA SEMARNAT**" a través del Administrador del Contrato, supervisará y vigilará en todo tiempo que, el servicio objeto de este contrato, el mismo se realice de conformidad con los plazos establecidos en los **Términos de Referencia**.

"**EL PROVEEDOR**" acepta que el Administrador del Contrato de "**LA SEMARNAT**" vigilará, supervisará y revisará en todo tiempo el servicio objeto de este contrato y dará a "**EL PROVEEDOR**" por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida, a fin de que se ajuste a las especificaciones contenidas en los **Términos de Referencia** prevista en la Cláusula **PRIMERA** Objeto del presente instrumento jurídico, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene por escrito "**LA SEMARNAT**" y sean aprobados por ésta.

La supervisión del servicio que realice "**LA SEMARNAT**" no libera a "**EL PROVEEDOR**" del cumplimiento de sus obligaciones contraídas en este contrato, así como de responder por deficiencias en la calidad del servicio una vez concluido éste. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad, no será considerada como aceptación tácita o expresa del servicio, ni libera a "**EL PROVEEDOR**" de las obligaciones que contrae bajo este contrato.

De conformidad con el artículo 57 de "**LA LEY**", la Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias, así como verificar la calidad del servicio establecida en el presente contrato, pudiendo solicitar a "**LA SEMARNAT**" y a "**EL PROVEEDOR**" todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.



### CONTRATO DGRMIS-DAC-DCGSA-005/2021

En el caso de atraso en el cumplimiento de las fechas o plazos pactados para la prestación del servicio, el Administrador del Contrato, procederá a notificar a **"EL PROVEEDOR"** o a su **Apoderado Legal** la pena respectiva, preferentemente dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la fecha en que se hayan generado las penas convencionales, notificando, igualmente a la Dirección General de Programación y Presupuesto, para que ésta reciba de parte de **"EL PROVEEDOR"**, el comprobante que acredite el pago de la pena convencional formato "Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos, Esquema e5cinco", o el que determine en su caso el Sistema de Administración Tributaria (SAT).

### DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES

**"LA SEMARNAT"** podrá acordar con **"EL PROVEEDOR"** por razones fundadas y explícitas respecto del contrato vigente, el incremento en el monto o en la cantidad del servicio, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente, el precio del servicio sea igual al originalmente pactado, el contrato esté vigente y **"EL PROVEEDOR"** no se encuentre en incumplimiento.

Asimismo, en el caso de que **"LA SEMARNAT"** lo considere conveniente, podrá ampliar la vigencia del contrato.

En el caso de que el presente contrato incluya dos o más partidas, el porcentaje se aplicará para cada una de ellas.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte de **"EL PROVEEDOR"** a las condiciones originalmente pactadas deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios de **"LA SEMARNAT"**, en el entendido de que cualquier cambio o modificación que no sea autorizada expresamente por el área citada, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente contrato.

La solicitud de modificación por parte de **"EL PROVEEDOR"**, no interrumpirá el plazo para la conclusión del servicio originalmente pactado.

En términos de lo establecido en el artículo 52 de **"LA LEY"**, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente, podrá modificarse, igualmente por escrito, por detalles de forma que no desvirtúen el contenido esencial del presente instrumento jurídico y del procedimiento de adjudicación del cual se deriva.

### DÉCIMA SEGUNDA.- PAGOS EN EXCESO

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido **"EL PROVEEDOR"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales de conformidad con el artículo 51 de **"LA LEY"**.

Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan



**CONTRATO DGRMIS-DAC-DCGSA-005/2021**

efectivamente las cantidades a disposición de **"LA SEMARNAT"**.

**"LA SEMARNAT"** procederá a deducir dichas cantidades de las Facturas Electrónicas o CFDI subsecuentes o bien **"EL PROVEEDOR"** cubrirá dicho pago con cheque certificado a favor de **"LA SEMARNAT"**.

**DÉCIMA TERCERA.- OBLIGACIONES FISCALES**

**"LAS PARTES"** pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente contrato y sus anexos, sin perjuicio de que **"LA SEMARNAT"**, realice de los pagos que haga a **"EL PROVEEDOR"**, las retenciones que le impongan las leyes de la materia.

**DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Con fundamento en los artículos 48 fracción II y 49 fracción I, de **"LA LEY"** y el artículo 103 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, así como para responder de los defectos, vicios ocultos de los bienes o servicios y cualquier otra responsabilidad en los términos señalados en el Contrato, deberá presentar a **"LA SEMARNAT"**, dentro de los 10 (diez) días naturales a partir de la fecha de suscripción del Contrato, la garantía de cumplimiento del Contrato, consistente en:

Póliza de fianza **INDIVISIBLE** que se constituirá por el 10% del monto máximo del Contrato, estipulado en la Cláusula **SEGUNDA** Monto del Contrato del presente instrumento, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, con una vigencia equivalente a la del Contrato de marras garantizado, otorgada por institución afianzadora legalmente constituida en la República Mexicana, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y a favor de **"LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN"**.

**"EL PROVEEDOR"** manifiesta expresamente:

- A.** Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra **"LA SEMARNAT"**, de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del Contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor de **"LA SEMARNAT"**.
- B.** Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del Contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan, con relación al Contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- C.** Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por **"LA SEMARNAT"**.
- D.** Su conformidad en que la reclamación que se presente ante la afianzadora por



**CONTRATO DGRMIS-DAC-DCGSA-005/2021**

Incumplimiento de Contrato, quedará integrada con la siguiente documentación:

1. Reclamación por escrito a la Institución de Fianzas.
2. Copia de la póliza de fianza y en su caso, sus documentos modificatorios.
3. Copia del Contrato garantizado y en su caso sus convenios modificatorios.
4. Copia del documento de notificación al fiado de su incumplimiento.
5. En su caso, la rescisión del Contrato y su notificación.
6. En su caso, documento de terminación anticipada y su notificación.
7. Copia del finiquito y en su caso, su notificación.
8. Importe reclamado.

La fianza deberá contener como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

- I. Que se otorga atendiendo todas y cada una de las estipulaciones establecidas en este Contrato.
- II. Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales de conformidad con lo establecido en la Cláusula **NOVENA**, Verificación y aceptación de los servicios del presente instrumento;
- III. Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del Contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- IV. Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. El procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 282 de la citada Ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley;

En el supuesto de que **"LAS PARTES"** convengan la modificación del Contrato vigente, en términos de la Cláusula **DÉCIMA PRIMERA**, Modificaciones del presente Contrato, **"EL PROVEEDOR"** deberá contratar la ampliación de la fianza, presentando la modificación y/o endoso de la garantía dentro de los (10) diez días naturales siguientes a la firma del convenio que modifique el instrumento original, por el importe del incremento o modificación correspondiente.

En razón de la naturaleza del servicio a contratar, la garantía de cumplimiento será **INDIVISIBLE**.

La garantía de cumplimiento deberá ser presentada en la Dirección de Adquisiciones y Contratos, ubicada en Av. Ejército Nacional No. 223, Piso 17 Ala B, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

**DÉCIMA QUINTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS**

**"EL PROVEEDOR"** será el único responsable por la mala ejecución del servicio así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento cuando no se ajuste al



### CONTRATO DGRMIS-DAC-DCGSA-005/2021

mismo, al igual de los daños y perjuicios que ocasione con motivo de la no prestación del servicio por causas imputables al mismo, una deficiente realización de los mismos o por no realizarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente contrato, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en su ejecución, como lo establece el artículo 53 de "**LA LEY**".

**"EL PROVEEDOR"** deberá contar con un seguro de responsabilidad civil que cubra los bienes muebles y a personas de "**LA SEMARNAT**", así como a sus propios trabajadores, debiendo presentar una copia del mismo al Administrador del Contrato dentro de los 3 días hábiles siguientes a la notificación de adjudicación o fallo.

#### DÉCIMA SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES

De conformidad con el artículo 53 de "**LA LEY**" y 96 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"** deberá cumplir con la prestación de los servicios en los tiempos y términos previstos en los **Términos de Referencia** y en caso de incumplimiento en el plazo establecido para la prestación del servicio, se le aplicará una pena convencional del **1% (uno por ciento)**, por cada día natural de atraso, calculado sobre el costo unitario del servicio no entregado en el tiempo establecido. Sin que la pena convencional exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.

Las penas convencionales serán cubiertas por **"EL PROVEEDOR"** mediante el "Pago electrónico de Derechos, Producto y Aprovechamientos, esquema e5cinco" ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario, a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios.

Cuando el monto total de aplicación de penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión en los términos del artículo 54 de "**LA LEY**".

El cálculo, notificación y aplicación de la pena convencional, corresponde al Administrador del Contrato.

Las penas convencionales se aplicarán bajo el principio de proporcionalidad.

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, conforme a los artículos 53 y 54 de "**LA LEY**", e independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además las sanciones que deriven de la Ley o la normatividad.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a "**LA SEMARNAT**" con el atraso en la prestación del servicio señalado en el contrato. Las penas son independientes de los daños y perjuicios que ocasionare **"EL PROVEEDOR"** por no cumplir con las condiciones pactadas en el presente contrato.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a **"EL PROVEEDOR"**.



**CONTRATO DGRMIS-DAC-DCGSA-005/2021**

**DÉCIMA SÉPTIMA.- DEDUCTIVAS**

De conformidad con el artículo 53 Bis de **"LA LEY"** y 97 de su Reglamento, en caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento parcial o deficiente se le aplicarán las siguientes deducciones al pago:

<b>Concepto</b>	<b>Deducción</b>
Por no entregar los bienes debidamente empleados (cuando así se requiera), empaquetados, flejados o identificados como frágil de conformidad con los <b>Términos de Referencia</b> .	1% (uno por ciento) del valor del servicio
Por no entregar el listado de bienes (siempre que el Administrador del Contrato lo haya entregado) o la orden de servicio firmado por <b>"LAS PARTES"</b> .	1% (uno por ciento) del valor del servicio

Los montos a deducir se aplicarán en el Comprobante Fiscal Digital por Internet que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro; en caso de no existir pagos pendientes, **"EL PROVEEDOR"** realizará el pago de la deductiva a través del Esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos a favor de la Tesorería de la Federación.

Lo anterior, en el entendido de que de forma inmediata se cumpla con el objeto del contrato, conforme a lo acordado, en caso contrario **"LA SEMARNAT"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento el procedimiento de rescisión del Contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado.

El cálculo, notificación y aplicación de las deducciones corresponde al Administrador del Contrato.

En caso de que los conceptos en los que subsistan el cumplimiento parcial o la deficiencia sean equivalentes al importe de la garantía otorgada por **"EL PROVEEDOR"**, el Administrador del Contrato podrá optar por cancelar total o parcialmente el servicio aplicando la pena convencional máxima a **"EL PROVEEDOR"**, lo anterior, en términos del artículo 100 del Reglamento de **"LA LEY"**, o bien, optar por la rescisión del contrato.

Las deducciones al pago se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el I.V.A.

El cálculo, notificación y aplicación de las deducciones corresponderá al administrador del contrato.

Cuando la suma del importe total de las deducciones aplicadas a **"EL PROVEEDOR"** corresponda al 20% (veinte por ciento) del monto máximo del contrato, procederá la rescisión del contrato, conforme a la cláusula **DÉCIMA OCTAVA**, rescisión administrativa

**DÉCIMA OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA**

**"LAS PARTES"**, convienen y **"EL PROVEEDOR"** está de acuerdo en que **"LA SEMARNAT"** podrá en cualquier momento, por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, rescindir administrativamente el presente contrato, cuando éste último incumpla con cualquiera de

**CONTRATO DGRMIS-DAC-DCGSA-005/2021**

las obligaciones estipuladas en el mismo. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en el artículo 54 de "LA LEY" y en la Cláusula **DÉCIMA NOVENA** Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato.

Las causas que pueden dar lugar a que "**LA SEMARNAT**" inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

- A. Si "**EL PROVEEDOR**" no cumple total o parcialmente las obligaciones adquiridas en el contrato y que por su causa afecte el interés principal.
- B. Si "**EL PROVEEDOR**" incurre en responsabilidad por los errores u omisiones en su actuación.
- C. Si "**EL PROVEEDOR**" transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del Contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- D. Si "**EL PROVEEDOR**" cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito del Administrador del Contrato.
- E. Si "**EL PROVEEDOR**" suspende injustificadamente la prestación del servicio objeto del presente contrato o no le otorga la debida atención conforme a las instrucciones del administrador del contrato.
- F. Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de las declaraciones de "**EL PROVEEDOR**" en el presente instrumento jurídico.
- G. Si "**EL PROVEEDOR**" no proporciona a "**LA SEMARNAT**" o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del servicio objeto del presente contrato.
- H. Si "**EL PROVEEDOR**" cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de la SEMARNAT.
- I. Si "**EL PROVEEDOR**" es declarado, por autoridad competente, en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.
- J. Si "**EL PROVEEDOR**" divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en la prestación de los servicios contratados, sin contar con la autorización expresa de "**LA SEMARNAT**".
- K. Si "**EL PROVEEDOR**" no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le es directamente imputable, sino a uno de su asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito.
- L. Si "**EL PROVEEDOR**" no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato la garantía de cumplimiento.
- M. Si transcurrido el tiempo señalado para la prestación del servicio éste no se efectúa.
- N. Cuando "**EL PROVEEDOR**" o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "**LA SEMARNAT**" durante la prestación del servicio, por causas distintas a la naturaleza de la contratación.
- O. Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que "**EL PROVEEDOR**" incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de "**LA SEMARNAT**", en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la prestación del servicio objeto del presente contrato.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CONTRATO DGRMIS-DAC-DCGSA-005/2021  
"SERVICIO DE FLETE Y MUDANZA PARA  
LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES".

### CONTRATO DGRMIS-DAC-DCGSA-005/2021

- P. Si "EL PROVEEDOR" en general, incurre en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato o de las disposiciones de "LA LEY" y su Reglamento.
- Q. Si la suma de las penas convencionales excede el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.
- R. Cuando el monto total de aplicación de deducciones alcance el 20% (veinte por ciento) del monto máximo del contrato.

En caso de incumplimiento de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones del contrato, "LA SEMARNAT" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la Cláusula **DÉCIMA NOVENA** Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato.

Si "EL PROVEEDOR" es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

#### DÉCIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

"LAS PARTES", convienen que para los efectos de que sea "LA SEMARNAT" quien determine rescindir el presente contrato, iniciará el procedimiento con la comunicación por escrito a "EL PROVEEDOR" del hecho u omisión que constituya el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, con el objeto de que "EL PROVEEDOR", dentro de un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes; transcurrido dicho plazo "LA SEMARNAT" resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", por lo que "LA SEMARNAT" en el lapso de los 15 (quince) días hábiles siguientes deberá fundar y motivar su determinación y comunicarlo por escrito a "EL PROVEEDOR".

Cuando se rescinda el presente contrato "LA SEMARNAT" elaborará y notificará el finiquito correspondiente, además declarará de pleno derecho y en forma administrativa la rescisión del mismo, sin necesidad de declaración judicial alguna.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente contrato, se prestare el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA SEMARNAT" de que continúa vigente la necesidad de los mismos aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

Lo anterior, en forma independiente a las sanciones que establezcan las disposiciones legales aplicables en la materia y a las contenidas en el presente contrato.

Se podrá negar la recepción del servicio una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del presente contrato, cuando "LA SEMARNAT" ya no tenga la necesidad de los servicios, por lo que en este supuesto "LA SEMARNAT" determinará la rescisión administrativa del presente instrumento jurídico. Si iniciada la rescisión, "LA SEMARNAT" dictamina que seguir con el procedimiento puede ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, en cuyo caso, le establecerá otro plazo a "EL PROVEEDOR" para que subsane el



## CONTRATO DGRMIS-DAC-DCGSA-005/2021

incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. Dicho plazo deberá hacerse constar en un convenio modificatorio en términos de los dos últimos párrafos del artículo 52 de "**LA LEY**", quedando facultada "**LA SEMARNAT**" para hacer efectivas las penas convencionales que correspondan.

De actualizarse el último párrafo del artículo 54 de "**LA LEY**", "**LA SEMARNAT**" podrá recibir los servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, en cuyo caso, mediante Convenio se modificará la vigencia del presente contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario se considerará nulo.

**VIGÉSIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS**

Ninguna de "**LAS PARTES**" será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor.

Si durante la vigencia del presente contrato se presenta caso fortuito o fuerza mayor, "**LA SEMARNAT**", podrá suspender la prestación del servicio hasta por un plazo de 30 (treinta) días naturales, lo que bastará sea comunicado por escrito de una de "**LAS PARTES**" a la otra con 5 (cinco) días naturales contados a partir de que se presente el evento que la motivó, a través de un oficio con acuse de recibo, procediendo "**LA SEMARNAT**" al pago del servicio efectivamente prestado; si concluido el plazo persistieran las causas que dieron origen a la suspensión, "**LA SEMARNAT**" podrá dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza.

Cualquier causa de fuerza mayor o caso fortuito, no obstante que sea del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificará a la otra parte dentro del plazo mencionado en el párrafo que antecede a través de un oficio con acuse de recibo. Cuando se le notifique a "**LA SEMARNAT**", deberá ser ante la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, con copia al Administrador del Contrato.

En caso de que "**EL PROVEEDOR**" no dé aviso en el término de 5 (cinco) días naturales contados a partir de que se presente el evento que la motivó, acepta que no podrá reclamar caso fortuito o fuerza mayor.

"**EL PROVEEDOR**" podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la conclusión del servicio, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Para estos efectos cuando "**EL PROVEEDOR**" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, con copia al Administrador del Contrato, una prórroga al plazo pactado, sin que dicha prórroga implique una ampliación al plazo original, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la Cláusula **DÉCIMA SEXTA** Penas Convencionales.

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre "**LAS**



**CONTRATO DGRMIS-DAC-DCGSA-005/2021**

**PARTES**, a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a que se reanuden los servicios o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificatorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales, en términos del artículo 91 del Reglamento de **"LA LEY"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no obtenga la prórroga de referencia, por causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de **"EL PROVEEDOR"**, o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la Cláusula correspondiente.

En caso de que la suspensión obedezca a causas imputables a **"LA SEMARNAT"**, ésta deberá reembolsar, además de lo señalado en el párrafo anterior, los gastos no recuperables que haya erogado **"EL PROVEEDOR"** siempre y cuando se encuentren debidamente comprobados, sean razonables, se originen dentro del tiempo que dure la suspensión y se relacionen directamente con el objeto del contrato, o bien, podrá modificar el contrato a efecto de prorrogar la fecha o plazo para la prestación de los servicios. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Asimismo, y bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

**"LAS PARTES"** convienen que para los efectos de que sea **"LA SEMARNAT"** quien podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución que emita la autoridad competente en un recurso de inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo anterior de conformidad con el artículo 54-Bis de **"LA LEY"** y primer párrafo del artículo 102 de su Reglamento.

En este supuesto **"LA SEMARNAT"** procederá a reembolsar, previa solicitud de **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, los cuales serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada por **"EL PROVEEDOR"**.

**"EL PROVEEDOR"**, en términos de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de **"LA**

#### CONTRATO DGRMIS-DAC-DCGSA-005/2021

**LEY**", podrá solicitar de manera fundada y documentada a **"LA SEMARNAT"** el pago de gastos no recuperables, en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato.

Lo anterior, en términos del artículo 54 Bis de **"LA LEY"**. Para tal efecto pagará a **"EL PROVEEDOR"** el servicio efectivamente prestado, hasta la fecha de la terminación.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que **"LA SEMARNAT"** elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

#### VIGÉSIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO

**"EL PROVEEDOR"** podrá solicitar la realización de la cesión de los derechos de cobro a favor de un intermediario financiero de su elección, en virtud del acuerdo que **"LA SEMARNAT"** tiene concertado con Nacional Financiera, S.N.C. denominado "Programa de Cadenas Productivas", a efecto de apoyar a los proveedores, contratistas o prestadores de servicios de **"LA SEMARNAT"**, a través de operaciones de factoraje y descuento electrónico de hasta el 100% del importe de los títulos de crédito y/o documentos en que se consignen derechos de crédito expedidos por **"LA SEMARNAT"**, incluyendo los intereses correspondientes, por lo que será la misma Nacional Financiera, el canal para la recepción de los poderes, actas constitutivas y carta de adhesión que firmen los proveedores y contratistas.

Todo lo anterior de conformidad con lo establecido en las *"Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como las empresas productivas del Estado, para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2020, sin menoscabo de lo establecido en el último párrafo del artículo 46 de **"LA LEY"**.

Para tales efectos, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar a **"LA SEMARNAT"** copia certificada expedida por Notario Público del convenio que haya celebrado con Nacional Financiera, S. N. C. Institución de Banca de Desarrollo, en el que conste su incorporación al Programa de Cadenas Productivas, sin cuyo requisito no procederá la cesión de derechos de cobro solicitada por **"EL PROVEEDOR"** por este medio.

Independientemente de lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar a **"LA SEMARNAT"** escrito en el que manifieste que los contra recibos por pagar, materia de la cesión de derechos de cobro, no han sido negociados o comprometidos previamente.

Si con motivo de la realización de la operación de la cesión de derechos de cobro solicitada por **"EL PROVEEDOR"** se origina un atraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros a cargo de **"LA SEMARNAT"** a que se refiere el artículo 51 de **"LA LEY"**. En este caso, los gastos financieros serán cubiertos por el intermediario financiero que haya seleccionado **"EL PROVEEDOR"**.

#### VIGÉSIMA TERCERA.- AUTONOMÍA DE LAS DISPOSICIONES

La invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las disposiciones del presente contrato de ninguna manera afectarán la validez y coercibilidad de las demás



### CONTRATO DGRMIS-DAC-DCGSA-005/2021

disposiciones del mismo.

#### VIGÉSIMA CUARTA.- INTERVENCIÓN

**LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, Y DE ECONOMÍA**, así como el Órgano Interno de Control en "LA SEMARNAT" y demás órganos fiscalizadores tendrán la intervención que las leyes y reglamentos en la materia les señalen, en la celebración y cumplimiento de este contrato.

#### VIGÉSIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL Y FISCAL

Para efectos del cumplimiento del presente contrato, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a proporcionar el personal especializado para la ejecución de los trabajos o servicios contratados y será responsable de los antecedentes de su personal, garantizándolos en forma adecuada. Queda expresamente estipulado que el presente contrato, se suscribe en atención a que "**EL PROVEEDOR**" cuenta con el personal técnico y profesional necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para ejecutar los servicios objeto del mismo, por lo tanto, en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario a "**LA SEMARNAT**" respecto de dicho personal, "**EL PROVEEDOR**" exime desde ahora a "**LA SEMARNAT**" de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa de la prestación de los servicios materia del presente instrumento.

"**LAS PARTES**" aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 constitucional sino únicamente "**LA LEY**".

En este sentido "**EL PROVEEDOR**" se obliga a intervenir de manera inmediata y a responder, en caso de que el personal a su cargo presentare alguna demanda laboral, obligándose a responder directamente y excluir a "**LA SEMARNAT**" de cualquier reclamación por este concepto.

#### VIGÉSIMA SEXTA.- INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

Que para garantizar el acceso a la información pública de conformidad con los artículos 3 y 5 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 70 fracciones XXVII, XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, "**LAS PARTES**" otorgan su consentimiento, para que en caso de solicitarse de acuerdo al procedimiento correspondiente, se proporcionen los datos que obran en el presente instrumento jurídico, salvo los que la propia ley considera como información confidencial o reservada, en términos de los artículos 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por su parte, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a comunicar a "**LA SEMARNAT**" de cualquier hecho o circunstancia que en razón de los servicios prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

"**EL PROVEEDOR**" se obliga a guardar confidencialidad de los trabajos o servicios contratados y



CONTRATO DGRMIS-DAC-DCGSA-005/2021  
"SERVICIO DE FLETE Y MUDANZA PARA  
LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES".

CONTRATO DGRMIS-DAC-DCGSA-005/2021

a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los mismos.

**"EL PROVEEDOR"** igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información confidencial, a sus empleados o apoderados, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo, necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este contrato.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta Cláusula.

**"LAS PARTES"** convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de **"LA SEMARNAT"** así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta Cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, medios electrónicos y magnéticos, programas de computadora o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

También será considerada información confidencial, la proporcionada y/o generada por **"LA SEMARNAT"** que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.

Las obligaciones de confidencialidad asumidas por **"EL PROVEEDOR"** en virtud de este contrato subsistirán ininterrumpida y permanentemente con toda fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo del presente contrato, en el territorio nacional o en el extranjero.

En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta Cláusula, **"EL PROVEEDOR"** conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a **"LA SEMARNAT"**.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR**

**"EL PROVEEDOR"** asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con respecto a la propiedad de los trabajos o servicios objeto de este contrato.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, **"LA SEMARNAT"** notificará a **"EL PROVEEDOR"**, para que tome las medidas pertinentes al respecto, **"EL PROVEEDOR"** exime a **"LA SEMARNAT"** de cualquier responsabilidad.

**"EL PROVEEDOR"** tendrá derecho a que se respeten los derechos de autor que en su caso se generen por la prestación de los servicios objeto del presente contrato y cede, en todo caso, a **"LA SEMARNAT"** los derechos patrimoniales que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, mismos que invariablemente se constituirán a favor de **"LA SEMARNAT"**.



CONTRATO DGRMIS-DAC-DCGSA-005/2021

VIGÉSIMA OCTAVA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL

El presente contrato constituye el acuerdo único entre **"LAS PARTES"** en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, anterior a la fecha en que se firme el mismo.

**"LAS PARTES"** acuerdan que en el caso de que alguna de las cláusulas establecidas en el presente instrumento fuere declarada como nula por la autoridad jurisdiccional competente, las demás Cláusulas serán consideradas como válidas y operantes para todos sus efectos legales.

**"EL PROVEEDOR"** reconoce que los convenios modificatorios y/o de terminación anticipada y/o de prórroga serán suscritos por el servidor público que firma este contrato, o quien lo sustituya o quien esté facultado para ello.

**"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta que la rescisión administrativa de este contrato podrá llevarse a cabo por el servidor público que lo suscribe o quien esté facultado para ello.

Para el caso de que exista discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública y el Contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria a la licitación pública, conforme a lo establecido en el artículo 81, fracción IV del Reglamento de **"LA LEY"**.

VIGÉSIMA NOVENA.- CONCILIACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 77, 78 y 79 de **"LA LEY"**, en cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, se podrá solicitar ante la Secretaría de la Función Pública o el Órgano Interno de Control de esta Secretaría, procedimiento de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, el cual podrá ser requerido por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

El procedimiento de conciliación, no podrá solicitarse si el presente contrato fue rescindido administrativamente, ello sin perjuicio de que se solicite conciliación respecto del finiquito que deban formularse como consecuencia de la rescisión determinada.

Si en el procedimiento de conciliación, se llega a un acuerdo respecto del cumplimiento del presente contrato, la validez del mismo, estará condicionada a la formalización del convenio ante autoridad judicial.

No podrá iniciarse otra conciliación sobre los mismos aspectos cuando **"LAS PARTES"** en un procedimiento anterior no hayan logrado un arreglo, salvo que en la nueva solicitud de conciliación se aporten elementos no contemplados en la negociación anterior.

TRIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN

**"LAS PARTES"** convienen que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en él mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio o vecindad presente o futura o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE POR **"LAS PARTES"** QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU



**MEDIO AMBIENTE**  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SOSTENIBLE Y RECURSOS NATURALES



**CONTRATO DGRMIS-DAC-DCGSA-005/2021  
"SERVICIO DE FLETE Y MUDANZA PARA  
LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES".**

**CONTRATO DGRMIS-DAC-DCGSA-005/2021**

CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN CINCO TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN POR TODOS LOS QUE EN EL INTERVIENEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 22 DE OCTUBRE DE 2021.

**POR "LA SEMARNAT"**

**POR "EL PROVEEDOR"**

**Lic. José Luis Torres Contreras  
Director General de Recursos Materiales,  
Inmuebles y Servicios**

**C. Jorge Alberto Pineda Ávila  
Apoderado Legal de  
BCC Transportes Almacenes y Logística,  
S.A. de C.V.**

**Lic. Edgar Luis Saldaña Ochoa  
Director de Control del Gasto y Servicios  
Administrativos  
y Administrador del Contrato**

LAS ANTEFIRMAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DGRMIS-DAC-DCGSA-005/2021, DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2021, QUE CELEBRA EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CON "BCC TRANSPORTES ALMACENAJES Y LOGÍSTICA, S.A. DE C.V.". CONSTE.



## TÉRMINOS DE REFERENCIA

Servicio de Flete y Mudanza para la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

### 1. - NOMBRE DE LA CONTRATACIÓN.

Servicio de Flete y Mudanza para la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

#### 1.1. OBJETIVO GENERAL.

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales requiere el servicio de traslado (el cual incluye maniobras de carga, empaque (en algunos bienes), estiba, resguardo de éstos durante su traslado; distribución; acomodo, reacomodo, movimientos internos) de aproximadamente 3,000 bienes, consistentes en mobiliario, equipo de oficina, útiles de administración, equipo de cómputo, bienes de consumo, bienes artísticos, equipo de cocina, equipo de comunicación, equipo electrónico, macetas con plantas, además de aproximadamente 2000 cajas (peso promedio de 20 a 22 kilos cada una) de un inmueble hacia otro, de los descritos en los Apéndices "A" y "B".

### 2.- DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS.

El servicio objeto de la presente contratación consta de flete y mudanza (traslado de bienes de un inmueble a otro con todo lo que esto conlleva) y maniobras (movimiento de bienes en un mismo inmueble).

#### 2.1. METODOLOGÍA.

El Administrador del Contrato enviará una orden de servicio, mínimo con 2 días hábiles de anticipación a la realización del servicio mediante correo electrónico al Proveedor, en la cual se señalará el lugar de la prestación del servicio.

El Proveedor contará con 24 horas a partir de la recepción vía correo electrónico de la orden de servicio, para realizar en caso de que considere necesario una visita a las instalaciones de donde se realizará el servicio, a fin de cuantificar la volumetría y/o estimación del peso de los bienes a trasladar y las condiciones para ese fin. De igual forma y de considerarlo necesario podrá visitar el lugar de entrega. Lo anterior sin costo adicional para la Secretaría.

El Proveedor enviará vía correo electrónico una propuesta de trabajo al Administrador del Contrato, dentro de las 12 horas siguientes al envío de la orden de servicio, en la que entre otros, señalará la cantidad de vehículos a utilizar, el personal a participar y el costo del servicio específico, con base en los precios unitarios presentados en su propuesta económica.

# MEDIO AMBIENTE

SEDE LA PLAZA DE MÉJICO, AMÉRICA Y BÉLGICA, D.F. 11200



El Administrador del Contrato enviará al Proveedor, la aceptación de la propuesta de trabajo vía correo electrónico, mínimo 12 horas antes del inicio de la realización del servicio.

El Proveedor deberá presentarse en la fecha y horarios establecidos en la orden de servicio con el personal que requiera, para realizar la identificación, emplee (cuando se requiera esto con base en el tipo de bien de que trate) y en su caso, identifique y manipule como de Frágil Manejo los bienes a trasladar, recibiendo del personal de la Secretaría que supervisará las actividades, la relación de bienes a trasladar misma que adjuntará a su orden de servicio.

El Proveedor deberá recabar la firma de recibido en la orden de servicio y la relación de los bienes entregados por parte del personal designado para tal fin, tomando en consideración los plazos establecidos para la realización del servicio conforme a los presentes Términos de Referencia.

## En su caso:

El Proveedor recibirá la relación de bienes de la Secretaría, misma que adjuntará a su orden de servicio.

Cargará el camión con los bienes para su traslado al inmueble de destino.

En el inmueble de destino descargará, acomodará, reacomodará, los bienes trasladados y recabará la firma de recibido por parte del personal designado para tal fin en la orden de servicio y la relación de los bienes.

## 2.2. CONDICIONES.

El Proveedor será el responsable de los accidentes y/o siniestros que sufren sus vehículos y trabajadores durante la prestación del servicio, por lo que la Secretaría queda liberada de cualquier responsabilidad o reclamación que se pudiera presentar. Los tiempos para la prestación del servicio no serán ampliados por estas circunstancias, siendo que el Proveedor deberá tomar las medidas pertinentes para el cabal cumplimiento del servicio. Las maniobras en el lugar de origen consistirán en descargar los bienes de los pisos en los que se encuentren, por el elevador de carga o bien, los que asigne el Administrador del Contrato para la carga en el camión correspondiente.

El personal deberá asistir debidamente uniformado, portar identificación de la persona moral o física y cumplir con las reglas de acceso y permanencia dentro de los inmuebles de la Secretaría. Así mismo deberá portar equipo de protección y contar con herramientas de trabajo, tales como cuerdas de amarre, colchonetas, diablos de carga, patín hidráulico, etcétera, y todos aquellos que considere necesarios para prestar el servicio.

El licitante adjudicado deberá proteger los pisos de los pasillos y mantener los elevadores que se utilicen en las mismas condiciones en que se encontraban al inicio de cada jornada.



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



al finalizar la jornada retirar las protecciones y responsabilizarse de los daños que pudieran ocaionarse.

Proteger el piso de la entrada hasta los elevadores con hojas de triplay de cuando menos 9 mm de espesor y/o alfombra.

Proteger el piso de los elevadores con madera de triplay de cuando menos 9 mm de espesor y/o alfombra y las paredes con colchonetas, plástico burbuja o cualquier otro material que se considere cumpla con esta función.

Proteger con madera de triplay y/o alfombra el pasillo de cada piso en el que se retiren los bienes.

Proteger en su caso los torniquetes de acceso de los inmuebles.

Los bienes deberán trasladarse debidamente protegidos y de ser necesario, reforzar la seguridad mediante cuerdas, bandas y/o tubos (gatas) que soporten su peso, a efecto de que no se maltraten o choquen entre sí.

El Proveedor será responsable de que las unidades vehiculares tengan la documentación oficial para poder circular sin contratiempos y adecuadamente, con la que garantice la prestación del servicio.

El parque vehicular del Proveedor deberá contar con los Seguros correspondientes para brindar el servicio contratado.

Será responsabilidad del Proveedor que los conductores tengan licencia de conducir vigente, acorde con la unidad que operen y que el Ejecutivo de Cuenta o Coordinador del Servicio designado por el proveedor este en posibilidad de informar en cualquier momento a la Secretaría, el estado del traslado.

La empresa deberá contar si es necesario con los permisos que se requiera para llevar a cabo la carga y descarga por parte del Gobierno de la Ciudad de México y en su caso del gobierno del Estado de Yucatán.

El Proveedor será responsable de los daños y/o perjuicios hasta por la cantidad de los mismos que durante la prestación del servicio se puedan causar a la Secretaría y a terceros en sus bienes o personas, desde el inicio hasta su conclusión, y en el caso de robo o pérdida de bienes, éstos serán repuestos en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la presentación de la reclamación por un bien de características similares o superiores al del bien siniestrado. De no atenderse lo anterior se aplicará la garantía de responsabilidad civil.

En caso de que al momento de la entrega de los bienes en el lugar de destino, resultara algún bien dañado, el responsable de la recepción de los bienes en el lugar de destino lo

# MEDIO AMBIENTE

EL PROVEEDOR DE SERVICIOS DE LOGÍSTICA Y FREIGHT FORWARDING



hará constar en la orden de servicio que le proporcione el proveedor para tal fin, e informará al Administrador del Contrato, formulando la reclamación por escrito, para que en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la presentación de la reclamación se repare o sustituya por un bien de características similares o superiores a entera satisfacción de la Secretaría, de no atenderse lo anterior se aplicará la garantía de responsabilidad civil.

El Proveedor deberá contar con un seguro de responsabilidad civil que cubra los bienes muebles y a personas de la Secretaría, así como a sus propios trabajadores, debiendo presentar una copia del mismo al Administrador del Contrato dentro de los 3 días hábiles siguientes a la notificación de adjudicación o fallo.

El Proveedor será en todo momento el patrón de sus trabajadores y por lo tanto el único responsable de las obligaciones laborales, de seguridad social o de cualquier otra naturaleza que pudiera seguir con motivo de los pactos y/o contratos que celebre con sus empleados, que estará bajo su responsabilidad directa y por ende, en ningún momento se considerará a la Secretaría, como patrón sustituto o solidario, ni al Proveedor como intermediario, por lo que la Secretaría no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal, quedando liberada de cualquier responsabilidad.

El Proveedor se compromete a prestar el servicio por sí mismo y no a través de un tercero.

El Proveedor será el encargado de la transportación de los bienes del inmueble de origen al inmueble de destino, del desempaque, distribución, acomodo y reacomodo en este último lugar.

## 2.3. HORARIOS.

La identificación, empleo (cuando aplique) y en su caso, la identificación como de "Frágil Manejo" de los bienes a trasladar, se realizarán estas actividades en un horario de 9:00 a 20:00 horas, el cual podrá ampliarse por necesidades propias del servicio.

El acarreo a elevadores y la carga a los transportes serán en horario nocturno a partir de las 21:00 horas y hasta las 05:00 A.M., o bien, en el horario que le indique el Administrador del Contrato, considerando movimientos en sábado y domingo.

El horario de arribo de los camiones mudanceros de lunes a viernes, será de las 21:00 a las 05:00 horas, o bien, en el horario que le indique el Administrador del Contrato.

Las maniobras que se realicen en fin de semana, iniciarán desde el viernes de las 21:00 horas y hasta el lunes a las 05:00 horas, debiendo dejar a esa hora elevadores y pasillos limpios.



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## 2.4. PERFIL.

Se requiere de una Persona Moral o Física, legalmente constituida con actividad empresarial que acredite su existencia legal y la personalidad jurídica para desarrollar las actividades propias, para las cuales deberá contar con experiencia en servicios relacionados con el objeto de los términos de Referencia y deberá contar con la infraestructura necesaria que garantice el cumplimiento del 100% del servicio.

Deberá contar con el Personal Técnico y Operativo en cantidad suficiente y con la capacidad, disposición y experiencia necesaria para ejecutar los trabajos de fletes, mudanzas y para las maniobras de carga, descarga, acomodo, reacomodo, empacado (cuando se requiera), empleo (cuando se requiera), estiba y protección, de conformidad con las necesidades de la Secretaría.

El Proveedor deberá designar a un Ejecutivo de Cuenta o Coordinador del Servicio, quién será el responsable de verificar su cumplimiento, atender las solicitudes y peticiones del Administrador del Contrato, proporcionando números telefónicos y/o correos electrónicos donde se le pueda localizar.

El Proveedor deberá contar con parque vehicular de por lo menos 1 camión de caja cerrada con capacidad de 15 toneladas; 3 camiones de caja cerrada con capacidad de 8 toneladas, 2 camionetas de caja cerrada con capacidad de 1.5 toneladas, en buenas condiciones mecánicas y de funcionamiento que no excedan de 13 años de antigüedad.

## 2.5. ENTREGABLES.

Se establecerá como entregable del servicio por cada traslado, el listado de bienes (cuando el Administrador del Contrato lo entregue) y la orden de servicios firmada por el responsable de la recepción de bienes en el lugar de destino y por el Ejecutivo de Cuenta o Coordinador del Servicio, un informe que acredite la prestación del servicio en el cual se incluirá como mínimo: fecha del servicio, origen/destino, nombre del conductor, placas del camión, número de fleje, firmado por el Ejecutivo de Cuenta o Coordinador del Servicio.

## 3.- PLAZOS DE ENTREGA FORÁNEA.

Para los bienes que serán entregados en la Ciudad de Mérida, estado de Yucatán, deberá considerarse los tiempos establecidos en el APÉNDICE "C" TIEMPO DE ENTREGA.

## 4.- LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA.

### 4.1. Lugar.

El servicio se realizará en el lugar o lugares que establezca el Administrador del Contrato.



4.2. Fecha. El servicio inicia al día natural siguiente a la notificación del fallo.

#### 4.3. Condiciones de entrega.

El Proveedor deberá entregar todos los bienes en el lugar de destino que se le indique, de acuerdo a lo solicitado en estos términos de referencia.

El entregable deberá presentarse impreso en papel preferentemente membretado, acompañado, en su caso, del listado de bienes (cuando lo haya entregado el Administrador del Contrato) y la orden de servicio, los cuales deberán ser congruentes entre sí.

#### 5. - NORMAS APLICABLES.

Para el presente procedimiento no aplican normas.

#### 6.- VIGENCIA.

El servicio tendrá una vigencia a partir del día natural siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2021. El contrato tendrá una vigencia a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2021.

#### 7.- FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO.

Los precios serán fijos durante la vigencia del servicio y no se otorgarán anticipos.

El pago de los servicios se cubrirá en una sola exhibición por cada orden de servicio que se realice y en moneda nacional con cargo al presupuesto asignado a la Dirección de Control del Gasto y Servicios Administrativos de la SEMARNAT dentro de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet, siendo necesario que el Comprobante Fiscal Digital por Internet que presente el proveedor reúna los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia; en caso de que no sea así, la SEMARNAT pospondrá al proveedor el pago a su favor, hasta en tanto se subsanen dichas omisiones. Dichos pagos se harán contra los servicios que el proveedor acredite efectivamente haber prestado a entera satisfacción del administrador del contrato y de conformidad a lo siguiente:

Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet se deberán presentar con la documentación completa, que reúna los requisitos fiscales en los términos y condiciones que establece la legislación vigente en la materia y desglosando los impuestos.

El tiempo que el proveedor utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



El administrador del contrato será el encargado de recibir los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y gestionar el pago respectivo, por lo que, si éstos presentarán errores o deficiencias, lo indicará al proveedor por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, señalando las deficiencias que deberá corregir, de conformidad con el artículo 90 del Reglamento de las Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet se podrán recibir vía correo electrónico.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para efectos del trámite de pago, conforme a lo establecido en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), el proveedor deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y proporcionar constancia de la institución financiera de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario o copia del estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago.

El proveedor deberá presentar los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet en el domicilio siguiente:

Ente público	Nombre del área responsable	Domicilio
SEMARNAT	Dirección de Control del Gasto y Servicios Administrativos	Av. Ejército Nacional No. 223, piso 17, ala B, Col. Anáhuac, Demarcación territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

## 8.- TIPO DE CONTRATO.

El presente procedimiento se realizará a través de un contrato abierto con fundamento al Artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 85 de su Reglamento.

Presupuesto mínimo I.V.A. incluido	Presupuesto máximo I.V.A. incluido
\$240,000.00	\$600,000.00

## 9.- TIPO DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación será por la partida única a un solo proveedor.

## 10.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

De conformidad con el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y con el fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del procedimiento de contratación, así como responder por los defectos, vicios



ocultos y cualquier otra responsabilidad en los términos que se señalen en el contrato, el proveedor se obliga a constituir una garantía INDIVISIBLE la cual se hará efectiva por el monto de las obligaciones garantizadas y será entregada a la SEMARNAT, dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo, por lo que, gestionará una fianza expedida por una institución autorizada para ello a favor de la Tesorería de la Federación, por una cantidad equivalente al 10% del monto máximo total del contrato, la cual deberá mantener vigente hasta la terminación del mismo. Dicha fianza deberá ser entregada en la Dirección de Adquisiciones y Contratos adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, en un horario de las 10:00 a las 17:00 horas, en las siguientes direcciones:

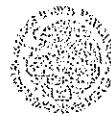
Ente Público	Dirección de entrega de la garantía de cumplimiento
SEMARNAT	Av. Ejército Nacional No. 223, Piso 17, ala B, Col. Anáhuac, Demarcación territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

El proveedor queda obligado a mantener vigente la garantía mencionada, en tanto permanezca en vigor el contrato y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha garantía solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de la SEMARNAT.

Se deberá considerar, además dentro de la fianza las declaraciones siguientes en forma expresa:

*Para garantizar por (razón social) (incluir el domicilio fiscal completo de la empresa, asociación y/o sociedad, con R.F.C), a favor de la Tesorería de la Federación mediante fianza divisible, el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones y cualquier otra responsabilidad durante la vigencia del contrato número (XX/2021) de fecha (la de firma), con un importe máximo total de \$(monto máximo total sin I.V.A.)*

*(cantidad con letra antes del I.V.A.), cuyo objeto es (cláusula primera del contrato), celebrado con la (dependencia), representada por su (cargo y nombre del servidor público que autoriza el contrato y firma por parte de la dependencia) y por la otra parte (razón social), por el (la) c. (nombre del apoderado legal y/o representante legal), en su carácter de apoderado legal y/o administrador único y/o representante legal. La presente fianza se expide de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y estará vigente del (cláusula de vigencia del contrato, día de inicio, mes, año al día de término, mes, y año);*



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



(Razón social de la afianzadora) expresamente declara que:

*La fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato mencionado con anterioridad;*

*Ésta fianza permanecerá en vigor aún en los casos en que la (dependencia) otorgue prórrogas o esperas al proveedor para el cumplimiento de las obligaciones, así mismo, se modificará en caso de otorgamiento de prórrogas, ampliación al monto o plazo del contrato.*

*Ésta fianza permanecerá vigente desde su fecha de expedición y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan por parte del proveedor o de la (dependencia) hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal, que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia;*

*La fianza se cancelará cuando el proveedor haya cumplido con todas las obligaciones estipuladas en el contrato, siendo indispensable la conformidad expresa y por escrito de la (dependencia), sin cuyo requisito no procederá la cancelación de la fianza y, en consecuencia, ésta continuará vigente; y*

*La Institución Afianzadora acepta someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de La Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, para la efectividad de la presente fianza, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.*

En el supuesto de que la SEMARNAT y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar o ampliar la prestación de los servicios pactados en el instrumento legal correspondiente, previa anuencia del proveedor, éste se obligará a garantizar la entrega mediante endoso en donde consten las modificaciones o cambios en la respectiva fianza y a entregarla a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio modificatorio respectivo y por el periodo prorrogado.

Una vez cumplidas todas y cada una de las obligaciones que se deriven del contrato por parte del proveedor a entera satisfacción de la SEMARNAT, éste a través del administrador del contrato, procederán inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que el proveedor dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 81, fracción VIII, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



## 11.- OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.

- a.** Prestar el servicio de conformidad con las especificaciones y alcances señalados en los presentes Términos de Referencia.
- b.** Atender puntualmente las indicaciones que para el eficaz desempeño del servicio contratado, reciba del administrador del contrato.
- c.** No podrá ceder los derechos y obligaciones en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito del administrador del contrato.
- d.** Mantendrá estricta confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso durante y con motivo de la prestación del servicio, misma que no podrá ser divulgada, responsabilizándose, en su caso, del mal uso o uso no autorizado que de ella se haga por éste o su personal aún después de la terminación del contrato.
- e.** Deberá devolver a la SEMARNAT toda la documentación que contenga información propiedad de ésta, que esté en posesión del proveedor o bajo su control directo o indirecto, en un lapso no mayor a 15 (quince) días naturales posteriores a la conclusión del servicio.
- f.** Responder por los daños y/o vicios ocultos que se llegaran a presentar en la prestación del servicio.
- g.** Presentar el Comprobante Fiscal Digital por Internet, debidamente requisitado para su pago.
- h.** Contar con las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a las disposiciones sea necesario tener para la prestación del servicio.
- i.** Contar con el personal necesario, equipo y transporte para realizar la prestación del servicio en el domicilio establecido y para atender cualquier eventualidad que pudiera llegar a suscitarse.
- j.** Sujetarse a las normas internas para el control de acceso a las instalaciones de la SEMARNAT.
- k.** Proporcionar toda la información y/o documentación relacionada con el contrato, que en su momento le requiera la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en la SEMARNAT con motivo de las auditorias, visitas y inspecciones que practiquen, en términos de lo dispuesto por el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## 12.- PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento, el proveedor deberá cumplir con la prestación de los servicios en los tiempos y términos previstos en los presentes Términos de Referencia y en caso de incumplimiento en el plazo establecido para la prestación del servicio, se le aplicará una pena convencional del 1% (uno por ciento), por cada día natural de atraso, calculado sobre el costo unitario del servicio no entregado en el tiempo establecido. Sin que la pena convencional exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena deberá efectuarse a través del esquema e5cinco, pago electrónico de derechos, productos y aprovechamientos, a favor de la Tesorería de la Federación.

Cuando el monto total de aplicación de penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El cálculo, notificación y aplicación de la pena convencional, corresponde al administrador del contrato.

Las penas convencionales se aplicarán bajo el principio de proporcionalidad.

## 13.- DEDUCCIONES.

De conformidad con el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, en caso de que el proveedor incurra en incumplimiento parcial o deficiente se le aplicarán las siguientes deducciones al pago:

Concepto	Deducción
Por no entregar los bienes debidamente empleados (cuando así se requiera), empaquetados, flejados o identificados como frágil de conformidad con los términos de referencia	1% (uno por ciento) del valor del servicio
Por no entregar el listado de bienes (siempre que el Administrador del Contrato lo haya entregado) o la orden de servicio firmado por las partes	1% (uno por ciento) del valor del servicio

Los montos a deducir se aplicarán en el Comprobante Fiscal Digital por Internet que el proveedor presente para su cobro; en caso de no existir pagos pendientes, el proveedor realizará el pago de la deductiva a través del Esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación.



Lo anterior, en el entendido de que de forma inmediata se cumpla con el objeto del contrato, conforme a lo acordado, en caso contrario la SEMARNAT podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado.

Procederá la rescisión del contrato respectivo, cuando la suma del importe total de las deducciones aplicadas al proveedor corresponda al 20% (veinte por ciento) del monto máximo total del contrato.

El cálculo, notificación y aplicación de las deducciones corresponde al administrador del contrato.

#### 14.- CAUSAS ES DE RESCISIÓN.

La SEMARNAT, con fundamento a lo dispuesto en los Artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 98 de su Reglamento, podrá rescindir administrativamente el contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, sin necesidad de declaración judicial previa y sin que por ello se incurra en responsabilidad, en caso de que el proveedor se encuentre en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a. Si no cumple total o parcialmente las obligaciones adquiridas en el contrato y que por su causa afecte el interés principal.
  - b. Si incurre en responsabilidad por los errores u omisiones en su actuación.
  - c. Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
  - d. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito del administrador del contrato.
  - e. Si suspende sin causa justificada la prestación del servicio objeto del contrato o no le otorga la debida atención conforme a las instrucciones del administrador del contrato.
  - f. Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del contrato.
  - g. Si no proporciona a la SEMARNAT o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del servicio objeto del contrato.
  - h. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de la SEMARNAT.
  - i. Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
  - j. Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en la prestación de los servicios contratados sin contar con la autorización expresa de la SEMARNAT.



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



- k. Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le es directamente imputable, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito.
- l. Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato la garantía de cumplimiento.
- m. Si transcurrido el tiempo señalado para la prestación del servicio éste no se efectúa.
- n. Cuando el proveedor y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de la SEMARNAT durante la entrega de los bienes en el lugar de destino, por causas distintas a la naturaleza de la contratación.
- o. Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que el proveedor incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de la SEMARNAT, en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la prestación del servicio objeto del contrato.
- p. En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el contrato o de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.
- q. Si la suma de las penas convencionales excede el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.
- r. Cuando el monto total de aplicación de deducciones alcance el 20% (veinte por ciento) del monto máximo total del contrato.

En caso de incumplimiento por parte del proveedor a cualquiera de las obligaciones del contrato, la SEMARNAT podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, en forma proporcional al incumplimiento, sin menoscabo de que la SEMARNAT pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Si el proveedor es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

## 15.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

La SEMARNAT podrá dar por terminado anticipadamente el contrato respectivo cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos, la SEMARNAT reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

## 16.- SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS.

En términos del artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, la dependencia o entidad, bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados.

El plazo de suspensión, será fijado por la SEMARNAT a cuyo término, en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

## 17.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, la SEMARNAT sobre la base de razones fundadas que lo justifiquen, podrá acordar un incremento de hasta un 20% (veinte por ciento) sobre los conceptos y volúmenes del contrato respetando los precios pactados; modificaciones que podrán hacerse en cualquier tiempo, siempre y cuando se realicen éstas antes de que concluya la vigencia del contrato.

Cuando se requiera ampliar el plazo del contrato, el convenio modificadorio deberá hacer referencia al incremento del monto que en su caso llegue a derivarse con dicha ampliación.

Cualquier modificación al contrato, deberá formalizarse mediante convenio modificadorio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

## 18.- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

La Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios a través de la Dirección de Control del Gasto y Servicios Administrativos, con dirección en Av. Ejército Nacional No. 223, Piso 17, ala B, Col. Anáhuac, Demarcación territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México, será el Administrador del Contrato, Lic. Edgar Luis Saldaña Ochoa y de que el servicio que proporcione el Proveedor se preste de conformidad a lo establecido en los



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



presentes Términos de Referencia, el cual será supervisado por la Subdirección de Servicios Administrativos.

## 19.- RELACIÓN LABORAL

El proveedor acuerda ser el único responsable del personal que emplee con motivo de los servicios a que se refieren los presentes Términos de Referencia, respecto de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civil que resulten, conforme a los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo o para los casos en que el proveedor declare que su personal está contratado por terceros conforme a la Ley Federal del Trabajo.

Por lo mismo, el proveedor exime a la SEMARNAT de cualquier responsabilidad derivada de tales conceptos y responderá por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de él o de la dependencia mencionada, sea cual fuere la naturaleza del conflicto, por lo que en ningún caso podrá considerarse a éstas como patrón solidario o sustituto, ni tampoco al proveedor como intermediario, por lo que la SEMARNAT no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente quedan liberadas de cualquier responsabilidad laboral, fiscal o en materia de seguridad social, obligándose el proveedor a responder de cualquier acción legal y/o reclamación que se pudiera presentar en contra de la SEMARNAT.

Elaboró

  
Reyna Adela Bernal Guzmán  
Subdirectora de Servicios  
Administrativos

Autorizó

  
Edgar Luis Saldana Ochoa  
Director de Control del Gasto y  
Servicios Administrativos



## APENDICE "A"

Domicilios en la Ciudad de México:

Denominación del Inmueble	Domicilio
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Avenida Ejército Nacional 223, colonia Anáhuac I Sección, código postal 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Parque Nacional Vivero Coyoacán	Progreso No. 1 y 3, colonia Del Carmen, Alcaldía Coyoacán, código postal 04100, en la Ciudad de México
Sustenta Bioparque Urbano San Antonio	Avenida Central número 300, colonia La Carola, Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01180, en la Ciudad de México.

Se podrán adicionar los domicilios que sean necesario, para lo cual únicamente el Administrador del Contrato lo hará del conocimiento al Proveedor mediante escrito.



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

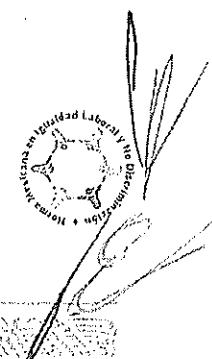


## APENDICE "B"

### DOMICILIO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN:

ESTADO	DOMICILIO	TELÉFONO
YUCATÁN	Calle 59B 238, Yucalpetén, código postal 97238, Mérida, Yucatán.	999 3410600
	Calle 25, número 409, Jardines de Mérida, código postal 97135, Mérida, Yucatán.	N/A

Se podrán adicionar los domicilios que sean necesario, para lo cual únicamente el Administrador del Contrato lo hará del conocimiento al Proveedor mediante escrito.



# MEDIO AMBIENTE

SEDECCIÓN DE LOGÍSTICA ANALÍTICA Y DECISIONES INFORMATIVAS



## APENDICE "C"

TIEMPO DE ENTREGA PARA BIENES TRASLADADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO AL ESTADO DE YUCATÁN.

ZONA SUR	
POBLACIÓN	DIAS DE ENTREGA
MERIDA	3.00

CIUDAD DE MÉXICO Y ÁREA METROPOLITANA
DIAS DE ENTREGA/RETORNO
3.00



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## FORMATO.- Propuesta Económica

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter, Nacional Electrónica

No. XXXXXXXX

Nombre del participante:

Fecha:

Los participantes deberán presentar Propuesta económica, para que este documento se considere en la evaluación será necesario que cumpla con lo siguiente:

"SERVICIO DE FLETES Y MUDANZAS"						
Consecutivo	Descripción	Origen	Destino	Unidad de Medida	Precio Unitario sin IVA	Precio Unitario con IVA
1	Camión de Caja Cerrada con capacidad de 15 toneladas	Ciudad de México, cualquiera de los 3 destinos que se describen en los Términos de Referencia	Mérida, Yucatán en cualquiera de los dos destinos que se describen en los Términos de Referencia	Servicio	\$	\$
2	Camión de Caja Cerrada con capacidad de 8 toneladas			Servicio	\$	\$
3	Camión de Caja Cerrada con capacidad de 1.5 toneladas			Servicio	\$	\$
				Sub-Total		
				IVA		
				Total		

La propuesta económica del licitante, deberá presentarse conforme a lo siguiente:

La moneda en que se cotiza deberá ser pesos mexicanos.

Señalar los precios unitarios en número a dos decimales.

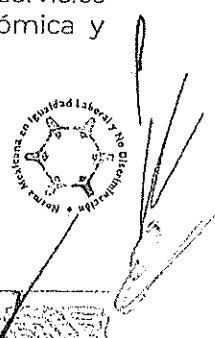
Señalar el Gran Total Final en número a dos decimales.

Impresa en papel preferentemente membretado del participante, sin tachaduras ni enmendaduras, debidamente firmado por el representante legal o apoderado legal o persona facultada para ello.

Nota 1: Los cuadros descritos en el Formato son únicamente para efectuar la evaluación económica sobre el Gran Total Final propuesto, por lo que la Secretaría únicamente pagará por los servicios efectivamente devengados, conforme a los precios presentados en la Propuesta Económica y atendiendo los montos mínimos y máximos establecidos en la Convocatoria.

ATENTAMENTE

Nombre y Firma del Representante Legal





## TÉRMINOS DE REFERENCIA

### Servicio de Flete y Mudanza para la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

#### 1. - NOMBRE DE LA CONTRATACIÓN.

Servicio de Flete y Mudanza para la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

#### 1.1. OBJETIVO GENERAL.

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales requiere el servicio de traslado (el cual incluye maniobras de carga, empaque (en algunos bienes), estiba, resguardo de éstos durante su traslado; distribución; acomodo, reacomodo, movimientos internos) de aproximadamente 3,000 bienes, consistentes en mobiliario, equipo de oficina, útiles de administración, equipo de cómputo, bienes de consumo, bienes artísticos, equipo de cocina, equipo de comunicación, equipo electrónico, macetas con plantas, además de aproximadamente 2000 cajas (peso promedio de 20 a 22 kilos cada una) de un inmueble hacia otro, de los descritos en los Apéndices "A" y "B".

#### 2.- DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS.

El servicio objeto de la presente contratación consta de flete y mudanza (traslado de bienes de un inmueble a otro con todo lo que esto conlleva) y maniobras (movimiento de bienes en un mismo inmueble).

#### 2.1. METODOLOGÍA.

El Administrador del Contrato enviará una orden de servicio, mínimo con 2 días hábiles de anticipación a la realización del servicio mediante correo electrónico al Proveedor, en la cual se señalará el lugar de la prestación del servicio.

El Proveedor contará con 24 horas a partir de la recepción vía correo electrónico de la orden de servicio, para realizar en caso de que considere necesario una visita a las instalaciones de donde se realizará el servicio, a fin de cuantificar la volumetría y/o estimación del peso de los bienes a trasladar y las condiciones para ese fin. De igual forma y de considerarlo necesario podrá visitar el lugar de entrega. Lo anterior sin costo adicional para la Secretaría.

El Proveedor enviará vía correo electrónico una propuesta de trabajo al Administrador del Contrato, dentro de las 12 horas siguientes al envío de la orden de servicio, en la que entre otros, señalará la cantidad de vehículos a utilizar, el personal a participar y el costo del servicio específico, con base en los precios unitarios presentados en su propuesta económica.

El Administrador del Contrato enviará al Proveedor, la aceptación de la propuesta de trabajo vía correo electrónico, mínimo 12 horas antes del inicio de la realización del servicio.

El Proveedor deberá presentarse en la fecha y horarios establecidos en la orden de servicio con el personal que requiera, para realizar la identificación, empleo (cuando se requiera esto con base en el tipo de bien de que trate) y en su caso, identifique y manipule como de Frágil Manejo los bienes a trasladar, recibiendo del personal de la Secretaría que supervisará las actividades, la relación de bienes a trasladar misma que adjuntará a su orden de servicio.

El Proveedor deberá recabar la firma de recibido en la orden de servicio y la relación de los bienes entregados por parte del personal designado para tal fin, tomando en consideración los plazos establecidos para la realización del servicio conforme a los presentes Términos de Referencia.

En su caso:

El Proveedor recibirá la relación de bienes de la Secretaría, misma que adjuntará a su orden de servicio.

Cargará el camión con los bienes para su traslado al inmueble de destino.

En el inmueble de destino descargará, acomodará, reacomodará, los bienes trasladados y recabarán la firma de recibido por parte del personal designado para tal fin en la orden de servicio y la relación de los bienes.

**2.2. CONDICIONES.**

El Proveedor será el responsable de los accidentes y/o siniestros que sufran sus vehículos y trabajadores durante la prestación del servicio, por lo que la Secretaría queda liberada de cualquier responsabilidad o reclamación que se pudiera presentar. Los tiempos para la prestación del servicio no serán ampliados por estas circunstancias, siendo que el Proveedor deberá tomar las medidas pertinentes para el cabal cumplimiento del servicio.

Las maniobras en el lugar de origen consistirán en descargar los bienes de los pisos en los que se encuentren, por el elevador de carga o bien, los que asigne el Administrador del Contrato para la carga en el camión correspondiente.

El personal deberá asistir debidamente uniformado, portar identificación de la persona moral o física y cumplir con las reglas de acceso y permanencia dentro de los inmuebles de la Secretaría. Así mismo deberá portar equipo de protección y contar con herramientas de trabajo, tales como cuerdas de amarre, colchonetas, diablos de carga, patín hidráulico, etcétera, y todos aquellos que considere necesarios para prestar el servicio.

El licitante adjudicado deberá proteger los pisos de los pasillos y mantener los elevadores que se utilicen en las mismas condiciones en que se encontraban al inicio de cada jornada, al finalizar la jornada retirar las protecciones y responsabilizarse de los daños que pudieran ocasionarse.

Proteger el piso de la entrada hasta los elevadores con hojas de triplay de cuando menos 9 mm de espesor y/o alfombra.

Proteger el piso de los elevadores con madera de triplay de cuando menos 9 mm de espesor y/o alfombra y las paredes con colchonetas, plástico burbuja o cualquier otro material que se considere cumpla con esta función.

Proteger con madera de triplay y/o alfombra el pasillo de cada piso en el que se retiren los bienes.

Proteger en su caso los torniquetes de acceso de los inmuebles.

Los bienes deberán trasladarse debidamente protegidos y de ser necesario, reforzar la seguridad mediante cuerdas, bandas y/o tubos (gatas) que soporten su peso, a efecto de que no se maltraten o choquen entre sí.

El Proveedor será responsable de que las unidades vehiculares tengan la documentación oficial para poder circular sin contratiempos y adecuadamente, con la que garantice la prestación del servicio.

El parque vehicular del Proveedor deberá contar con los Seguros correspondientes para brindar el servicio contratado.

Será responsabilidad del Proveedor que los conductores tengan licencia de conducir vigente, acorde con la unidad que operen y que el Ejecutivo de Cuenta o Coordinador del Servicio designado por el proveedor este en posibilidad de informar en cualquier momento a la Secretaría, el estado del traslado.

La empresa deberá contar si es necesario con los permisos que se requiera para llevar a cabo la carga y descarga por parte del Gobierno de la Ciudad de México y en su caso del gobierno del Estado de Yucatán.

El Proveedor será responsable de los daños y/o perjuicios hasta por la cantidad de los mismos que durante la prestación del servicio se puedan causar a la Secretaría y a terceros en sus bienes o personas, desde el inicio hasta su conclusión, y en el caso de robo o pérdida de bienes, éstos serán repuestos en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la presentación de la reclamación por un bien de características similares o superiores al del bien sinistrado. De no atenderse lo anterior se aplicará la garantía de responsabilidad civil.

En caso de que al momento de la entrega de los bienes en el lugar de destino, resultara algún bien dañado, el responsable de la recepción de los bienes en el lugar de destino, lo hará constar en la orden de servicio que le proporcione el proveedor para tal fin, e informará al Administrador del Contrato, formulando la reclamación por escrito, para que en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la presentación de la reclamación se repare o sustituya por un bien de características similares o superiores a entera satisfacción de la Secretaría, de no atenderse lo anterior se aplicará la garantía de responsabilidad civil.

El Proveedor deberá contar con un seguro de responsabilidad civil que cubra los bienes muebles y a personas de la Secretaría, así como a sus propios trabajadores, debiendo presentar una copia del mismo al Administrador del Contrato dentro de los 3 días hábiles siguientes a la notificación de adjudicación o fallo.

El Proveedor será en todo momento el patrón de sus trabajadores y por lo tanto el único responsable de las obligaciones laborales, de seguridad social o de cualquier otra naturaleza que pudiera seguir con motivo de los pactos y/o contratos que celebre con sus empleados, que estará bajo su responsabilidad directa y por ende, en ningún momento se considerará a la Secretaría, como patrón sustituto o solidario, ni al Proveedor como intermediario, por lo que la Secretaría no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal, quedando liberada de cualquier responsabilidad.

El Proveedor se compromete a prestar el servicio por sí mismo y no a través de un tercero.

El Proveedor será el encargado de la transportación de los bienes del inmueble de origen al inmueble de destino, del desempaque, distribución, acomodo y reacomodo en este último lugar.

### 2.3. HORARIOS.

La identificación, empleye (cuando aplique) y en su caso, la identificación como de "Frágil Manejo" de los bienes a trasladar, se realizarán estas actividades en un horario de 9:00 a 20:00 horas, el cual podrá ampliarse por necesidades propias del servicio.

El acarreo a elevadores y la carga a los transportes serán en horario nocturno a partir de las 21:00 horas y hasta las 05:00 A.M., o bien, en el horario que le indique el Administrador del Contrato, considerando movimientos en sábado y domingo.

El horario de arribo de los camiones mudanceros de lunes a viernes, será de las 21:00 a las 05:00 horas, o bien, en el horario que le indique el Administrador del Contrato.

Las maniobras que se realicen en fin de semana, iniciarán desde el viernes de las 21:00 horas y hasta el lunes a las 05:00 horas, debiendo dejar a esa hora elevadores y pasillos limpios.

#### 2.4. PERFIL.

Se requiere de una Persona Moral o Física, legalmente constituida con actividad empresarial que acredite su existencia legal y la personalidad jurídica para desarrollar las actividades propias, para las cuales deberá contar con experiencia en servicios relacionados con el objeto de los términos de Referencia y deberá contar con la infraestructura necesaria que garantice el cumplimiento del 100% del servicio.

Deberá contar con el Personal Técnico y Operativo en cantidad suficiente y con la capacidad, disposición y experiencia necesaria para ejecutar los trabajos de fletes, mudanzas y para las maniobras de carga, descarga, acomodo, reacomodo, empacado (cuando se requiera), empleo (cuando se requiera), estiba y protección, de conformidad con las necesidades de la Secretaría.

El Proveedor deberá designar a un Ejecutivo de Cuenta o Coordinador del Servicio, quién será el responsable de verificar su cumplimiento, atender las solicitudes y peticiones del Administrador del Contrato, proporcionando números telefónicos y/o correos electrónicos donde se le pueda localizar.

El Proveedor deberá contar con parque vehicular de por lo menos 1 camión de caja cerrada con capacidad de 15 toneladas; 3 camiones de caja cerrada con capacidad de 8 toneladas, 2 camionetas de caja cerrada con capacidad de 1.5 toneladas, en buenas condiciones mecánicas y de funcionamiento que no excedan de 13 años de antigüedad.

#### 2.5. ENTREGABLES.

Se establecerá como entregable del servicio por cada traslado, el listado de bienes (cuando el Administrador del Contrato lo entregue) y la orden de servicios firmada por el responsable de la recepción de bienes en el lugar de destino y por el Ejecutivo de Cuenta o Coordinador del Servicio, un informe que acredite la prestación del servicio en el cual se incluirá como mínimo: fecha del servicio, origen/destino, nombre del conductor, placas del camión, numero de fleje, firmado por el Ejecutivo de Cuenta o Coordinador del Servicio.

### 3.- PLAZOS DE ENTREGA FORÁNEA.

Para los bienes que serán entregados en la Ciudad de Mérida, estado de Yucatán, deberá considerarse los tiempos establecidos en el APÉNDICE "C" TIEMPO DE ENTREGA.

### 4.- LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA.

#### 4.1. Lugar.

El servicio se realizará en el lugar o lugares que establezca el Administrador del Contrato.

#### 4.2. Fecha. El servicio inicia al día natural siguiente a la notificación del fallo.

#### 4.3. Condiciones de entrega.

El Proveedor deberá entregar todos los bienes en el lugar de destino que se le indique, de acuerdo a lo solicitado en estos términos de referencia.

El entregable deberá presentarse impreso en papel preferentemente membretado, acompañado, en su caso, del listado de bienes (cuando lo haya entregado el Administrador del Contrato) y la orden de servicio, los cuales deberán ser congruentes entre sí.

#### 5. - NORMAS APLICABLES.

Para el presente procedimiento no aplican normas.

#### 6.- VIGENCIA.

El servicio tendrá una vigencia a partir del día natural siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2021. El contrato tendrá una vigencia a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2021.

#### 7.- FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO.

Los precios serán fijos durante la vigencia del servicio y no se otorgarán anticipos.

El pago de los servicios se cubrirá en una sola exhibición por cada orden de servicio que se realice y en moneda nacional con cargo al presupuesto asignado a la Dirección de Control del Gasto y Servicios Administrativos de la SEMARNAT dentro de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet, siendo necesario que el Comprobante Fiscal Digital por Internet que presente el proveedor reúna los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia; en caso de que no sea así, la SEMARNAT pospondrá al proveedor el pago a su favor, hasta en tanto se subsanen dichas omisiones. Dichos pagos se harán contra los servicios que el proveedor acredite efectivamente haber prestado a entera satisfacción del administrador del contrato y de conformidad a lo siguiente:

- Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet se deberán presentar con la documentación completa, que reúna los requisitos fiscales en los términos y condiciones que establece la legislación vigente en la materia y desglosando los impuestos.
- El tiempo que el proveedor utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- El administrador del contrato será el encargado de recibir los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y gestionar el pago respectivo, por lo que, si éstos presentarán errores o deficiencias, lo indicará al proveedor por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, señalando las deficiencias que deberá corregir, de conformidad con el artículo 90 del Reglamento de las Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet se podrán recibir vía correo electrónico.
- El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales.
- Para efectos del trámite de pago, conforme a lo establecido en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), el proveedor deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y proporcionar constancia de la institución financiera de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario o copia del estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago.

- El proveedor deberá presentar los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet en el domicilio siguiente:

Ente público	Nombre del área responsable	Domicilio
SEMARNAT	Dirección de Control del Gasto y Servicios Administrativos	Av. Ejército Nacional No. 223, piso 17, ala B, Col. Anáhuac, Demarcación territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

#### 8.- TIPO DE CONTRATO.

El presente procedimiento se realizará a través de un contrato abierto con fundamento al Artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 85 de su Reglamento.

Presupuesto mínimo I.V.A. Incluido	Presupuesto máximo I.V.A. Incluido
\$240,000.00	\$600,000.00

#### 9.- TIPO DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación será por la partida única a un solo proveedor.

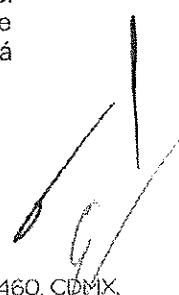
#### 10.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

De conformidad con el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y con el fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del procedimiento de contratación, así como responder por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad en los términos que se señalen en el contrato, el proveedor se obliga a constituir una garantía INDIVISIBLE la cual se hará efectiva por el monto de las obligaciones garantizadas y será entregada a la SEMARNAT, dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo, por lo que, gestionará una fianza expedida por una institución autorizada para ello a favor de la Tesorería de la Federación, por una cantidad equivalente al 10% del monto máximo total del contrato, la cual deberá mantener vigente hasta la terminación del mismo. Dicha fianza deberá ser entregada en la Dirección de Adquisiciones y Contratos adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, en un horario de las 10:00 a las 17:00 horas, en las siguientes direcciones:

Ente Público	Dirección de entrega de la garantía de cumplimiento
SEMARNAT	Av. Ejército Nacional No. 223, Piso 17, ala B, Col. Anáhuac, Demarcación territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

El proveedor queda obligado a mantener vigente la garantía mencionada, en tanto permanezca en vigor el contrato y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha garantía solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de la SEMARNAT.

Se deberá considerar, además dentro de la fianza las declaraciones siguientes en forma expresa:



*Para garantizar por (razón social) (incluir el domicilio fiscal completo de la empresa, asociación y/o sociedad, con R.F.C), a favor de la Tesorería de la Federación mediante fianza divisible, el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones y cualquier otra responsabilidad durante la vigencia del contrato número (XX/2021) de fecha (la de firma), con un importe máximo total de \$(monto máximo total sin I.V.A.)*

*(cantidad con letra antes del I.V.A.), cuyo objeto es (cláusula primera del contrato), celebrado con la (dependencia), representada por su (cargo y nombre del servidor público que autoriza el contrato y firma por parte de la dependencia) y por la otra parte (razón social), por el (la) c. (nombre del apoderado legal y/o representante legal), en su carácter de apoderado legal y/o administrador único y/o representante legal. La presente fianza se expide de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y estará vigente del (cláusula de vigencia del contrato, día de inicio, mes, año al día de término, mes, y año);*

*(Razón social de la afianzadora) expresamente declara que:*

- *La fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato mencionado con anterioridad;*
- *Ésta fianza permanecerá en vigor aún en los casos en que la (dependencia) otorgue prórrogas o esperas al proveedor para el cumplimiento de las obligaciones, así mismo, se modificará en caso de otorgamiento de prórrogas, ampliación al monto o plazo del contrato.*
- *Ésta fianza permanecerá vigente desde su fecha de expedición y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan por parte del proveedor o de la (dependencia) hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal, que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia;*
- *La fianza se cancelará cuando el proveedor haya cumplido con todas las obligaciones estipuladas en el contrato, siendo indispensable la conformidad expresa y por escrito de la (dependencia), sin cuyo requisito no procederá la cancelación de la fianza y, en consecuencia, ésta continuará vigente; y*
- *La Institución Afianzadora acepta someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de La Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, para la efectividad de la presente fianza, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.*

En el supuesto de que la SEMARNAT y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar o ampliar la prestación de los servicios pactados en el instrumento legal correspondiente, previa anuencia del proveedor, éste se obligará a garantizar la entrega mediante endoso en donde consten las modificaciones o cambios en la respectiva fianza y a entregarla a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio modificatorio respectivo y por el periodo prorrogado.

Una vez cumplidas todas y cada una de las obligaciones que se deriven del contrato por parte del proveedor a entera satisfacción de la SEMARNAT, éste a través del administrador del contrato, procederán inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que el proveedor dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con

lo establecido en el artículo 81, fracción VIII, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### 11.- OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.

- a. Prestar el servicio de conformidad con las especificaciones y alcances señalados en los presentes Términos de Referencia.
- b. Atender puntualmente las indicaciones que para el eficaz desempeño del servicio contratado, reciba del administrador del contrato.
- c. No podrá ceder los derechos y obligaciones en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito del administrador del contrato.
- d. Mantendrá estricta confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso durante y con motivo de la prestación del servicio, misma que no podrá ser divulgada, responsabilizándose, en su caso, del mal uso o uso no autorizado que de ella se haga por éste o su personal aún después de la terminación del contrato.
- e. Deberá devolver a la SEMARNAT toda la documentación que contenga información propiedad de ésta, que esté en posesión del proveedor o bajo su control directo o indirecto, en un lapso no mayor a 15 (quince) días naturales posteriores a la conclusión del servicio.
- f. Responder por los daños y/o vicios ocultos que se llegaran a presentar en la prestación del servicio.
- g. Presentar el Comprobante Fiscal Digital por Internet, debidamente requisitado para su pago.
- h. Contar con las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a las disposiciones sea necesario tener para la prestación del servicio.
- i. Contar con el personal necesario, equipo y transporte para realizar la prestación del servicio en el domicilio establecido y para atender cualquier eventualidad que pudiera llegar a suscitarse.
- j. Sujetarse a las normas internas para el control de acceso a las instalaciones de la SEMARNAT.
- k. Proporcionar toda la información y/o documentación relacionada con el contrato, que en su momento le requiera la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en la SEMARNAT con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que practiquen, en términos de lo dispuesto por el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### 12.- PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento, el proveedor deberá cumplir con la prestación de los servicios en los tiempos y términos previstos en los presentes Términos de Referencia y en caso de incumplimiento en el plazo establecido para la prestación del servicio, se le aplicará una pena convencional del 1% (uno por ciento), por cada día natural de atraso, calculado sobre el costo unitario del servicio no entregado en el tiempo establecido. Sin que la pena convencional exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena deberá efectuarse a través del esquema e5cinco, pago electrónico de derechos, productos y aprovechamientos, a favor de la Tesorería de la Federación.

Cuando el monto total de aplicación de penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El cálculo, notificación y aplicación de la pena convencional, corresponde al administrador del contrato.

Las penas convencionales se aplicarán bajo el principio de proporcionalidad.

## 13.- DEDUCCIONES.

De conformidad con el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, en caso de que el proveedor incurra en incumplimiento parcial o deficiente se le aplicarán las siguientes deducciones al pago:

Concepto	Deducción
Por no entregar los bienes debidamente empleados (cuando así se requiera), empaquetados, flejados o identificados como frágil de conformidad con los términos de referencia	1% (uno por ciento) del valor del servicio
Por no entregar el listado de bienes (siempre que el Administrador del Contrato lo haya entregado) o la orden de servicio firmado por las partes	1% (uno por ciento) del valor del servicio

Los montos a deducir se aplicarán en el Comprobante Fiscal Digital por Internet que el proveedor presente para su cobro; en caso de no existir pagos pendientes, el proveedor realizará el pago de la deductiva a través del Esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación.

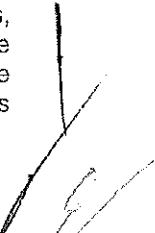
Lo anterior, en el entendido de que de forma inmediata se cumpla con el objeto del contrato, conforme a lo acordado, en caso contrario la SEMARNAT podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado.

Procederá la rescisión del contrato respectivo, cuando la suma del importe total de las deducciones aplicadas al proveedor corresponda al 20% (veinte por ciento) del monto máximo total del contrato.

El cálculo, notificación y aplicación de las deducciones corresponde al administrador del contrato.

## 14.- CAUSALES DE RESCISIÓN.

La SEMARNAT, con fundamento a lo dispuesto en los Artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 98 de su Reglamento, podrá rescindir administrativamente el contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, sin necesidad de declaración judicial previa y sin que por ello se incurra en responsabilidad, en caso de que el proveedor se encuentre en cualquiera de los siguientes supuestos:



- a. Si no cumple total o parcialmente las obligaciones adquiridas en el contrato y que por su causa afecte el interés principal.
- b. Si incurre en responsabilidad por los errores u omisiones en su actuación.
- c. Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- d. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito del administrador del contrato.
- e. Si suspende sin causa justificada la prestación del servicio objeto del contrato o no le otorga la debida atención conforme a las instrucciones del administrador del contrato.
- f. Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del contrato.
- g. Si no proporciona a la SEMARNAT o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del servicio objeto del contrato.
- h. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de la SEMARNAT.
- i. Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- j. Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en la prestación de los servicios contratados, sin contar con la autorización expresa de la SEMARNAT.
- k. Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le es directamente imputable, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito.
- l. Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato la garantía de cumplimiento.
- m. Si transcurrido el tiempo señalado para la prestación del servicio éste no se efectúa.
- n. Cuando el proveedor y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de la SEMARNAT durante la entrega de los bienes en el lugar de destino, por causas distintas a la naturaleza de la contratación.
- o. Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que el proveedor incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de la SEMARNAT, en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la prestación del servicio objeto del contrato.
- p. En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el contrato o de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.
- q. Si la suma de las penas convencionales excede el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.
- r. Cuando el monto total de aplicación de deducciones alcance el 20% (veinte por ciento) del monto máximo total del contrato.

En caso de incumplimiento por parte del proveedor a cualquiera de las obligaciones del contrato, la SEMARNAT podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, en forma proporcional al incumplimiento, sin menoscabo de que la SEMARNAT pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Si el proveedor es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

#### 15.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

La SEMARNAT podrá dar por terminado anticipadamente el contrato respectivo cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos, la SEMARNAT reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

#### 16.- SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS.

En términos del artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, la dependencia o entidad, bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados.

El plazo de suspensión, será fijado por la SEMARNAT a cuyo término, en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

#### 17.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, la SEMARNAT sobre la base de razones fundadas que lo justifiquen, podrá acordar un incremento de hasta un 20% (veinte por ciento) sobre los conceptos y volúmenes del contrato respetando los precios pactados; modificaciones que podrán hacerse en cualquier tiempo, siempre y cuando se realicen éstas antes de que concluya la vigencia del contrato.

Cuando se requiera ampliar el plazo del contrato, el convenio modificadorio deberá hacer referencia al incremento del monto que en su caso llegue a derivarse con dicha ampliación.

Cualquier modificación al contrato, deberá formalizarse mediante convenio modificadorio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

#### 18.- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

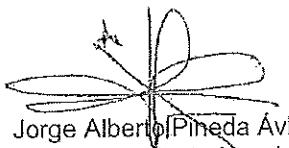
La Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios a través de la Dirección de Control del Gasto y Servicios Administrativos, con dirección en Av. Ejército Nacional No. 223, Piso 17, ala B, Col. Anáhuac, Demarcación territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México, será el Administrador del Contrato, Lic. Edgar Luis Saldaña Ochoa y de que el servicio que proporcione el Proveedor se preste de conformidad a lo establecido en los presentes Términos de Referencia, el cual será supervisado por la Subdirección de Servicios Administrativos.

#### 19.- RELACIÓN LABORAL.

El proveedor acuerda ser el único responsable del personal que emplee con motivo de los servicios a que se refieren los presentes Términos de Referencia, respecto de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civil que resulten, conforme a los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo o para los casos en que el proveedor declare que su personal está contratado por terceros conforme a la Ley Federal del Trabajo.

Por lo mismo, el proveedor exime a la SEMARNAT de cualquier responsabilidad derivada de tales conceptos y responderá por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de él o de la dependencia mencionada, sea cual fuere la naturaleza del conflicto, por lo que en ningún caso podrá considerarse a éstas como patrón solidario o sustituto, ni tampoco al proveedor como intermediario, por lo que la SEMARNAT no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente quedan liberadas de cualquier responsabilidad laboral, fiscal o en materia de seguridad social, obligándose el proveedor a responder de cualquier acción legal y/o reclamación que se pudiera presentar en contra de la SEMARNAT.

Ciudad de México, a 5 de octubre de 2021



Jorge Alberto Pineda Ávila

Representante Legal

BCC Transportes, Almacenajes y Logística, S.A. de C.V.



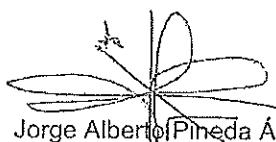
APENDICE "A"

Domicilios en la Ciudad de México:

Denominación del Inmueble	Domicilio
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Avenida Ejército Nacional 223, colonia Anáhuac I Sección, código postal 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Parque Nacional Vivero Coyoacán	Progreso No. 1 y 3, colonia Del Carmen, Alcaldía Coyoacán, código postal 04100, en la Ciudad de México
Sustenta Bioparque Urbano San Antonio	Avenida Central número 300, colonia La Carola, Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01180, en la Ciudad de México.

Se podrán adicionar los domicilios que sean necesario, para lo cual únicamente el Administrador del Contrato lo hará del conocimiento al Proveedor mediante escrito.

Ciudad de México, a 5 de octubre de 2021



Jorge Alberto Pineda Ávila  
 Representante Legal

BCC Transportes, Almacenes y Logística, S.A. de C.V.



APÉNDICE "B"

DOMICILIO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN:

ESTADO	DOMICILIO	TELÉFONO
YUCATÁN	Calle 59B 238, Yucalpetén, código postal 97238, Mérida, Yucatán.	999 3410600
	Calle 25, número 409, Jardines de Mérida, código postal 97135, Mérida, Yucatán.	N/A

Se podrán adicionar los domicilios que sean necesario, para lo cual únicamente el Administrador del Contrato lo hará del conocimiento al Proveedor mediante escrito.

Ciudad de México, a 5 de octubre de 2021



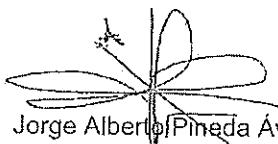
Jorge Alberto Pineda Ávila  
Representante Legal  
BCC Transportes, Almacenajes y Logística, S.A. de C.V.

APENDICE "C"

TIEMPO DE ENTREGA PARA BIENES TRASLADADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO AL ESTADO DE YUCATÁN.

ZONA SUR		CIUDAD DE MÉXICO Y ÁREA METROPOLITANA	
POBLACIÓN	DÍAS DE ENTREGA	DÍAS DE ENTREGA/RETORNO	
MERIDA	3.00	3.00	

Ciudad de México, a 5 de octubre de 2021



Jorge Alberto Pineda Ávila  
Representante Legal  
BCC Transportes, Almacenajes y Logística, S.A. de C.V.

FORMATO.- Propuesta Económica

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Nacional Electrónica

No.: IA-016000997-E47-2021

Nombre del licitante: BCC TRANSPORTES, ALMACENAJES Y LOGISTICA S.A. DE C.V.

Fecha: Ciudad de México, a 5 de octubre de 2021

Los participantes deberán presentar Propuesta económica, para que este documento se considere en la evaluación será necesario que cumpla con lo siguiente:

"SERVICIO DE FLETES, MANIOBRAS Y MUDANZAS"						
Consecutivo	Descripción	Origen	Destino	Unidad de Medida	Precio Unitarios sin IVA	Precio Unitario con IVA
1	Camión de Caja Cerrada con capacidad de 15 toneladas	Ciudad de México,	Mérida, Yucatán en cualquiera de los 3 destinos que se describen en los Términos de Referencia	Servicio	\$68,882.50	\$79,903.70
2	Camión de Caja Cerrada con capacidad de 8 toneladas			Servicio	\$55,106.00	\$63,922.96
3	Camión de Caja Cerrada con capacidad de 1.5 toneladas			Servicio	\$46,256.00	\$53,656.96
				Sub-Total	\$170,244.50	\$197,483.62
				IVA	\$27,239.12	
				Total	\$197,483.62	

La propuesta económica de mi representada, se presenta conforme a lo siguiente:

La moneda en que se cotiza es en pesos mexicanos.

Se señalan los precios unitarios en número a dos decimales.

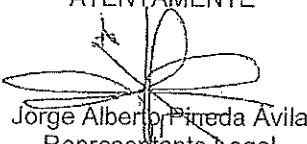
Se señala el Gran Total Final en número a dos decimales.

Impresa en papel preferentemente membretado de mi representada, sin tachaduras ni enmendaduras, debidamente firmado por el representante legal o apoderado legal o persona facultada para ello.

Nota 1: Los cuadros descritos en el Formato son únicamente para efectuar la evaluación económica sobre el Gran Total Final propuesto, por lo que la Secretaría únicamente pagará por los servicios efectivamente devengados, conforme a los precios presentados en la Propuesta Económica y atendiendo los montos mínimos y máximos establecidos en la Convocatoria.

*El precio unitario propuesto es por viaje por la unidad correspondiente, por lo que el total de la propuesta estará en función de multiplicar el precio unitario por la cantidad de viajes realizados con cada tipo de unidad.*

ATENTAMENTE



Jorge Alberto Pineda Ávila  
 Representante Legal

BCC Transportes, Almacenajes y Logística, S.A. de C.V.



